



**POLÍTICAS PÚBLICAS, PRODUCCIÓN Y
REPRODUCCIÓN DE LA VIDA. LA ORGANIZACIÓN
SOCIAL DEL CUIDADO**

MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ

La Paz, diciembre de 2017



ÍNDICE

Introducción	pág. 4
I. Procedimiento metodológico.....	pág. 9
II. Los avances en el conocimiento del cuidado y sus contribuciones.....	pág. 12
III. La problemática actual del cuidado.....	pág. 22
IV. Marco regulatorio de las políticas públicas.....	pág. 34
1. Marco normativo internacional.....	pág. 35
2. Marco normativo nacional.....	pág. 54
V. La política pública y el cuidado en Bolivia.....	pág. 696
VI. Avances en el conocimiento y en las propuestas de políticas públicas del cuidado.....	pág. 84
VII. Alternativas para la organización social del cuidado.....	pág. 88
Bibliografía.....	pág. 99
Anexos.....	pág. 107



INTRODUCCIÓN

Desde diferentes perspectivas se ha demostrado que las sociedades actuales son insostenibles sin el trabajo del cuidado que realizan las mujeres. Los estudios feministas en los siglos XX y XXI constituyen un aporte fundamental para la visibilización de la importancia del trabajo doméstico y del cuidado, poniendo en cuestión los paradigmas clásicos de la economía y de la organización de la sociedad. Como se reconoce en *Políticas de cuidado en América Latina. Forjando la igualdad*, de María Nieves Rico y Claudia Robles: “El cuidado es un bien público, esencial para el funcionamiento de las sociedades; un derecho fundamental y una necesidad en diversos momentos del ciclo de vida” (2016: 5).

Para comenzar, la creciente participación de las mujeres en la esfera pública —en campos como el de educación, trabajo y política de los cuales estaban excluidas— no tiene correspondencia con los cambios en la división sexual del trabajo ni con la identidad atribuida a las mujeres en la sociedad. Por un lado, se reconocen los derechos de las mujeres y se producen rupturas en los esquemas tradicionales, lo cual permite que estas ingresen masivamente en el espacio público. Sin embargo, por otro lado, las rígidas estructuras patriarcales, en su imbricación con el capitalismo y el colonialismo, acrecientan antiguas formas de dominación y control sobre el cuerpo de las mujeres, sobre su sexualidad y reproducción, produciendo a la vez nuevas formas de sometimiento, subordinación y explotación en diversos y complejos contextos.

Esta forma en que las mujeres han ingresado en el ámbito público —sin haberse modificado las estructuras patriarcales— ha provocado nuevas desigualdades, las cuales no logran ser revertidas únicamente con la igualdad de oportunidades. En el ámbito educativo, si bien los indicadores revelan avances en equidad, estos no son suficientes para eliminar las asimetrías de género que se producen en las diferentes etapas de la vida. Por ejemplo, durante las fases correspondientes al periodo reproductivo biológico de las mujeres, no solo su desempeño educativo se ve afectado, sino que además suelen enfrentar la segmentación y segregación educativa.

La incorporación de las mujeres al mercado laboral no se ha producido como una conquista de derechos, sino como nueva mano de obra disponible ante el deterioro de los ingresos y la necesidad de subsistencia de las familias. Este proceso conllevó al abaratamiento de la fuerza de trabajo y a la ampliación de las condiciones de sobreexplotación — trabajos precarios, bajos salarios, alargamiento de la jornada laboral—, demostrando que el mercado laboral y la precariedad no son neutros. En este contexto, además, se mantuvo el trabajo del cuidado como exclusiva responsabilidad de las mujeres y de las familias, produciendo tensiones y contradicciones en las sociedades modernas donde la generación de ingresos por parte de las mujeres se ha normalizado.

Por otro lado, en el campo político, existe un conjunto de barreras para el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres y su representación política. Impedimentos que se basan en la desigualdad de oportunidades y condiciones entre hombres y mujeres para el ejercicio de los derechos políticos, donde el trabajo de cuidado, el acoso y la violencia política juegan un papel de primer orden. Estos factores se han convertido en el medio patriarcal más poderoso para restringir, evitar y finalmente excluir a las mujeres del campo político.

Con estas consideraciones, vemos que la gran transformación histórica que supone la inserción de las mujeres en el espacio público, educativo, laboral y político, al no tener correspondencia con transformaciones en la organización de la sociedad y economía, ha ocasionado un desfase que se expresa en la crisis del cuidado. Si bien las mujeres son reconocidas como sujetas de derechos y ciudadanas, han asumido nuevas funciones y responsabilidades como productoras, generadoras de ingresos y proveedoras para la subsistencia familiar, persiste el patrón tradicional de organización de la economía y de la sociedad basado en el trabajo del cuidado.

Es así que, como parte de las construcciones teóricas desde el feminismo, se identificó un tema central: la economía del cuidado. Una de las contribuciones más importantes de la economía feminista, cuya incorporación al análisis económico permitió un avance fundamental en el conocimiento y el develamiento de otra dimensión de la expresión de la desigualdad de género, de las relaciones asimétricas de poder y de la subordinación de las mujeres en sociedades patriarcales.



La economía del cuidado puso en cuestionamiento la economía clásica, planteando la necesidad de construir un nuevo sistema económico que dé visibilidad, y valor social y económico al trabajo del cuidado. Las contribuciones a nivel mundial, y también en América Latina y el Caribe, focalizan el tema del cuidado desde una perspectiva económica, considerando la demanda de corresponsabilidad social, al concebir el cuidado como un factor central y estratégico en la sostenibilidad de la vida humana. En pocas palabras, la economía del cuidado subvierte los cánones clásicos de la economía y postula nuevos paradigmas que desafían a un nuevo ordenamiento de la economía y de la sociedad.

Actualmente, el cuidado es un asunto de interés en el marco de la igualdad de género como tema estratégico de investigación y aspecto clave para las políticas de protección social y los regímenes de bienestar. Los esfuerzos por incorporarlo en la agenda pública y política tuvieron como resultado la ampliación de la oferta de servicios de cuidado privados y públicos, provocando la demanda de políticas de conciliación en la normativa laboral. Es entonces que quedó pendiente la articulación real entre familias, mercado y Estado, pues no se trata solo de promover el crecimiento de la oferta de servicios de cuidado, sino de universalizar la responsabilidad del cuidado y su tratamiento como derecho humano fundamental (Pautassi, 2010).

La problemática respecto al trabajo del cuidado, hoy más visibilizada, muestra un desequilibrio entre la importancia del cuidado y las respuestas deficientes por parte del Estado, la sociedad y el mercado. La precaria acción estatal mediante políticas públicas, en correspondencia a la centralidad del cuidado para la sostenibilidad de la vida, ha llevado a plantear los desafíos para una nueva agenda de investigación que contribuya a la agenda de acción política de las mujeres.

Con estas consideraciones, ante la necesidad de contar con un cuadro actual, la Coordinadora de la Mujer emprende el presente estudio acerca de la economía del cuidado y las políticas públicas de cuidado. Esto en el marco del análisis de los procesos de valorización del trabajo del cuidado y la corresponsabilidad en el mercado, el hogar y el Estado, con el objetivo de contar con aproximaciones a la situación actual de estas políticas, su relación con los derechos de las mujeres y los derechos del cuidado.



Los objetivos que guiaron la presente investigación fueron, por un lado, el análisis del estado de las políticas públicas de cuidado vigentes, a través del abordaje de la relación entre la normativa, las políticas públicas y la agenda de las mujeres. Por otro, el estudio de los enfoques y contenidos que sustentan las actuales políticas públicas de cuidados en sus diferentes niveles territoriales. Y, finalmente, la identificación de los avances programáticos, jurídicos y la oferta de servicios, sus límites y alcances, desde el marco interpretativo de la economía del cuidado.

En el presente documento se aborda el análisis del estado de las políticas públicas de cuidado, para reconstruir los enfoques predominantes, sus alcances y limitaciones, en el marco de la corresponsabilidad social y su contribución a la reducción de las desigualdades de género. El estudio se centra en el trabajo de cuidado vinculado a personas dependientes, excluyendo a aquel destinado a la reproducción de la fuerza de trabajo. Aunque es difícil establecer una separación entre ambos, el corte corresponde a la disponibilidad y acceso a la información, pues las instituciones públicas han priorizado la implementación de políticas dirigidas a personas dependientes bajo el enfoque de vulnerabilidad, el cual se mantiene predominante, aunque discursiva y formalmente ha invadido el enfoque de derechos.





I. PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO

El estudio se desarrolla sobre una base conceptual, a partir de la cual se analiza el estado del tratamiento del cuidado a nivel nacional, específicamente de las políticas públicas. Para ello se accedió a información cuantitativa y cualitativa. La primera extraída de fuentes secundarias y la segunda de fuentes primarias, a partir de:

- i. Revisión documental, con acceso al marco regulatorio y los instrumentos para su aplicación: planes de desarrollo; políticas públicas relativas al trabajo del cuidado; programas, proyectos y servicios sociales de instituciones nacionales y departamentales; estudios y reportes de Presupuestos Sensibles al Género; informes de investigaciones, y otros de acuerdo a los objetivos del estudio.
- ii. Entrevistas que aportaron con información acerca del enfoque, los contenidos, las representaciones en torno al cuidado, la corresponsabilidad familia-Estado, los procesos de aplicación y los resultados respecto al trabajo y los derechos de las mujeres relativos al cuidado. Se realizaron entrevistas a tres grupos: diseñadores y operadores de políticas públicas de cuidados, portavoces de la agenda política de las mujeres respecto al cuidado e informantes clave.
- iii. Realización de un taller con expertas que permitió contar con información acerca de los enfoques, las representaciones en torno al cuidado como parte de la agenda política de las mujeres, el estado actual de las políticas públicas y los desafíos centrales (ver Anexo N°1)¹.

Realizando un corte temporal, se consideraron referentes de los enfoques de las políticas públicas a partir del año 2006. Esto desde una perspectiva histórica que abarca los

1 El taller de expertas se realizó en la ciudad de La Paz el 12 de diciembre de 2017.



antecedentes, el reconocimiento del trabajo no remunerado y su impacto en las decisiones de políticas públicas, así como el conjunto de medidas que, si bien están dispersas y no han sido compatibilizadas, dan cuenta del estado actual de las formas de organización del cuidado en la sociedad boliviana.

Primero, se hizo una contextualización, mostrando con ello el alcance del cuidado como bien público, para luego focalizar el estudio en el cuidado de personas dependientes. No se abordó el trabajo doméstico en los hogares, sino que se optó por la categoría del trabajo del cuidado que específicamente se refiere a al cuidado como “apoyo o atención directa brindada a personas con algún nivel de dependencia, es decir, aquellas que precisan algún tipo de apoyo o asistencia para desarrollar actividades esenciales de la vida cotidiana, incluyendo comer, bañarse, vestirse, moverse y trasladarse fuera del hogar” (Salvador, 2015; cit. Rico y Robles, 2016: 12).





II. LOS AVANCES EN EL CONOCIMIENTO SOBRE EL CUIDADO Y SUS CONTRIBUCIONES

La noción de cuidado se ha convertido en una referencia clave para la agenda de género, a partir un enfoque que pretende redimensionar los sistemas de protección social y los regímenes de bienestar, desde una perspectiva integral y articuladora de múltiples campos de interés de la vida humana. Sin embargo, su conceptualización se encuentra aún en debate.

Actualmente, el desarrollo teórico —resultado de un periodo largo de producción de conocimiento, desde la década de los 70— se basa en la noción de que el trabajo del cuidado proporciona sostenibilidad a la vida humana (Carrasco, 2005; 2009). A partir de esta concepción se han realizado propuestas desde las reivindicaciones feministas para considerar la responsabilidad y la obligación del trabajo del cuidado como un problema público, donde convergen responsabilidades multiactorales, pero que fundamentalmente apuntan a una nueva organización social del cuidado.

Si bien el cuidado es considerado esencial para la vida humana y para el funcionamiento de las sociedades, es desempeñado casi exclusivamente por mujeres, las cuales además se encuentran en el mercado laboral. Esto se debe a que la división sexual del trabajo —bajo el ordenamiento patriarcal de la sociedad— produce desigualdades de acuerdo a los diferentes contextos y sistemas imperantes de género. A pesar de las diferencias entre las diversas culturas, existe un denominador común de estructuras patriarcales que determina desigual e injusto reparto de las cargas laborales. Así, el trabajo de cuidado, que además responde al modelo de trabajo no remunerado, es asignado principalmente a las mujeres. El hecho de que estas sean responsables del cuidado y, al mismo tiempo, generadoras de ingresos trae como consecuencia altos costos sociales, económicos y personales.

La noción de cuidado ha sido abordada de distintas formas, haciendo énfasis en diferentes aspectos; sin embargo, todas coinciden en puntos básicos como los que analizaremos



a continuación. Las aproximaciones aquí expuestas hacen referencia al trabajo del cuidado como una actividad indispensable para la vida humana.

Una de las conceptualizaciones expuestas en *Las Fronteras del Cuidado. Agenda, derechos e infraestructura* destaca el cuidado como un conjunto de actividades esenciales para satisfacer las necesidades básicas para la existencia y el desarrollo de las personas. Estas actividades sustentan la vida humana, es decir, otorgan los elementos físicos y simbólicos que permiten vivir en sociedad. Estas consisten en: el cuidado directo (la actividad interpersonal del cuidado), la provisión de las precondiciones para que ese cuidado pueda realizarse (el trabajo doméstico necesario para proveer el ámbito y los instrumentos de cuidado) y la gestión del cuidado (Gherardi, Pautassi y Zibechi, 2013: 9). Esta concepción considera la complejidad que supone el trabajo del cuidado, estableciendo la relación del cuidado como un proceso y una garantía de la necesaria habilitación para la vida en sociedad.

En *Amenaza Tormenta. La crisis de los cuidados y la reorganización del sistema económico*, Amaia Pérez Orozco plantea la siguiente definición:

Por cuidados podemos entender la gestión y el mantenimiento cotidiano de la vida y de la salud, la necesidad más básica y diaria que permite la sostenibilidad de la vida. Presenta una doble dimensión “material”, corporal —realizar tareas concretas con resultados tangibles, atender al cuerpo y sus necesidades fisiológicas— e “inmaterial”, afectivo-relacional —relativa al bienestar emocional. Cuidar es “hacer-se cargo de los cuerpos sexuados” (...) y de las relaciones que los atraviesan. En consecuencia, parte indiscutible del análisis económico son tanto lo corporal y sexual como lo afectivo —o, mejor, lo intersubjetivo... (2006: 10).

En este aporte se introduce la idea de la gestión y mantenimiento cotidiano de la vida y de la salud para la sostenibilidad de la vida, identificando las múltiples relaciones que definen una perspectiva económica que abarca lo corporal y sexual y las relaciones intersubjetivas. En esta referencia se plantea la dimensión material, visible y objetivable, y la dimensión inmaterial, relativa a las relaciones interpersonales de afectividad. Generalmente, se ha recurrido a la visión restringida de concebir los cuidados solo desde la perspectiva material del cuidado de personas en condición de dependientes, sin ver la relación de interdependencia.



Otra definición del concepto es la que aparece en el libro ya citado de María Nieves Rico y Claudia Robles:

El trabajo de cuidado puede ser definido como una función social que integra la serie de actividades, bienes y relaciones destinadas al bienestar cotidiano de las personas y que se desenvuelven en diversos planos, incluyendo el material, económico, moral y emocional (...). Incluye la provisión de bienes esenciales para la vida, como la alimentación, el abrigo, la higiene y el CEPAL - Serie Asuntos de Género N° 140 Políticas de cuidado en América Latina... 12 acompañamiento, así como el apoyo y la transmisión de conocimientos, valores sociales y prácticas a través de los procesos de crianza... (2016: 11-12).

Este significado que señala el carácter funcional del cuidado vincula actividades, bienes y relaciones para el bienestar cotidiano de las personas, abarcando distintas dimensiones de la vida y particularmente destaca su relación con la socialización y reproducción social.

Encontramos que, por un lado, se encuentran los aportes acerca de lo que se entiende por cuidado que ponen énfasis en su importancia para la vida humana y para el funcionamiento de la sociedad. Pero, además, están las reflexiones de orden explicativo que aportan al constructo teórico, las cuales se centran en la idea de la división sexual del trabajo de raigambre patriarcal que asigna a las mujeres el trabajo del cuidado como derivación natural de su cualidad reproductiva, y en la importancia del cuidado para la producción y reproducción de la vida humana.

1. La multidimensionalidad del cuidado

El tema del cuidado ha sido abordado desde distintos puntos de vista, mostrando no solo su importancia en distintos campos, sino también su vinculación con distintas temáticas y su multidimensionalidad, como veremos a continuación:

Desde la perspectiva económica, inicialmente el foco del análisis y debate fue la relación entre feminismo y marxismo, al exponer y visibilizar el trabajo oculto de las mujeres y su contribución a la acumulación del capital. El largo debate ha permitido esclarecer el entramado de relaciones con aportes conceptuales y teóricos de trascendencia.

La capacidad reproductiva de las mujeres es la fuente elemental de la reproducción biológica. Esta función natural de las mujeres ha constituido la base de la construcción naturalizada de la división sexual del trabajo y de la transferencia cultural intergeneracional del trabajo del cuidado a las mujeres, manteniéndose en sus aspectos fundamentales, sin haber seguido un curso de cambios a la par de las transformaciones del conjunto de la sociedad.

El trabajo del cuidado, realizado en el hogar y asignado a las mujeres bajo la división sexual del trabajo en el sistema patriarcal, no ha sido considerado como trabajo en la economía clásica, que únicamente considera como trabajo a la actividad económica productora de mercancías. El no considerar el trabajo del cuidado como generador de valores de uso necesarios para la subsistencia humana ha invisibilizado el importante aporte económico del trabajo del cuidado y su trascendencia en la reproducción de la vida.

El trabajo del cuidado que, por su carácter no mercantil y su perfil afectivo-moral, es asignado a las mujeres como derivación natural de su género, no es reconocido como productor de valor y, sin embargo, tiene un papel decisivo en la reproducción de la fuerza de trabajo y en la acumulación de capital. Es decir, la reproducción de la fuerza de trabajo no es producto ni se debe exclusivamente al salario y, por tanto, al capital, sino también a este trabajo de carácter no mercantil, al que se le niega valor económico, ocultando su aporte a la acumulación del capital. (Federici, 2008; Dalla Costa, 2009)

La reconceptualización del trabajo constituyó un hito teórico de gran importancia en la economía feminista, trayendo consigo el cuestionamiento de los paradigmas de la economía clásica basados en el mercado. Se cuestionaron las restricciones del concepto de trabajo que consideraba solo a aquel generador de ingresos y destinado al mercado, excluyendo del análisis económico al trabajo no mercantil y no remunerado en cuya tipificación se encuentra el trabajo doméstico y el del cuidado.

A partir de esta ampliación del concepto del trabajo del cuidado como actividad económica que produce bienes y servicios, se pudo develar que este es realizado tanto dentro como fuera del hogar y tiene una connotación no remunerada y remunerada. Se encuentra relacionado al trabajo dentro y fuera del hogar, bajo la forma de trabajo voluntario de beneficio colectivo; y como trabajo remunerado en servicios específicos del área educativa y

de salud. Los campos de su realización son diversos y en todos ellos es parte, casi exclusivamente, de la responsabilidad de las mujeres, con bajo o ningún reconocimiento y valoración.

Con la referencia de la esfera no mercantil y mercantil, ambas en relación, se visibilizaron los costes del trabajo del cuidado para las mujeres (Borderías et al., 1994; Carrasco, 2005). Además, se establecieron mediciones del trabajo del cuidado como trabajo no remunerado que permitieron evidenciar la injusta distribución de esta tarea, demostrando que recae principalmente en las mujeres (Aguirre, 2009).

Las reflexiones teóricas en torno a la fuerza de trabajo desde la perspectiva marxista permitieron redimensionar el concepto de reproducción social. Además, llevaron a poner atención en las condiciones de producción y reproducción de la fuerza de trabajo, planteando la necesidad de teorizar, no solo sobre el trabajo a nivel del hogar y de la comunidad, sino también sobre “la locación socio-geográfica de esos hogares y comunidades en una jerarquía social racializada dentro y entre los Estados nación” (Ferguson y McNally, 2016).

La categoría de reproducción adquirió relevancia al mostrar con mayor amplitud la capacidad de este tipo de trabajo de producir determinados sujetos que dieran continuidad a las condiciones humanas que requería el mercado de trabajo (Benería, 1979; Dalla Costa, 2009). Pero, además, fue enriquecida con el concepto de cuidado, que introdujo nuevas pautas de análisis que consideraban las relaciones afectivas e intersubjetivas, ampliando así el debate.

Desde la perspectiva política, se puso énfasis en la dimensión política del cuidado, redefiniendo la idea que se tiene de ciudadanía, los derechos de las mujeres y su acción política. A partir de este enfoque, la transformación de la división sexual del trabajo se incluyó como parte de las reivindicaciones de las mujeres, al ser uno de los fundamentos productores y reproductores de la desigualdad.

La injusta distribución de la carga total del trabajo a nivel familiar —evidenciada en las encuestas sobre el uso del tiempo— demuestra que la sobrecarga de trabajo que recae en las mujeres las posicionó como ciudadanas de segunda clase y evidenció como sujetos sociales centro del cuidado. Como se explica en el artículo “Los cuidados en la agenda inves-



tigación y en las políticas públicas en Uruguay”:

La medición del trabajo no remunerado por medio del tiempo contribuyó a visualizar el reparto desigual de trabajo en las familias, que fue una de los aportes para comprender las restricciones que enfrentaban las mujeres para el acceso y permanencia en el trabajo remunerado y para el efectivo ejercicio de sus derechos. Este avance permitió vincular trabajo remunerado y trabajo no remunerado y cuestionó la rígida separación entre la esfera mercantil, asociada a la actividad masculina, y la esfera familiar, asociada a la actividad femenina. (Aguirre, Batthyány, Genta y Perotta, 2014: 47)

Como parte de este proceso surge el cuidado como un derecho que modifica el concepto de ciudadanía. Bajo esta perspectiva, en *Desigualdades a flor de piel: cadenas globales de cuidados*, Amaia Pérez Orozco y Silvia Gil consideran tres dimensiones: el derecho a ser cuidado, el derecho a cuidar o no cuidar y el derecho a condiciones laborales justas en el ámbito de cuidados. De aquí nace una relación directa entre desarrollo y cuidados, el desarrollo implicaría la mejora del “acceso y disfrute del derecho de cuidado” para el avance hacia “regímenes de cuidados más justos (2011: 15).

Este enfoque replantea el catálogo de derechos, incluyendo el cuidado como derecho universal, que reposiciona el lugar de las familias y de las mujeres en la sociedad en el marco de la responsabilidad compartida. Por un lado, los sujetos tienen el derecho al cuidado y, por otro, las personas que cuidan tienen el derecho a cuidar, no como sujetos vulnerables, en una posición inferior en la sociedad, sino en su condición de ciudadanos/as.

Esto conlleva a que el Estado garantice el derecho a recibir cuidados en distintas circunstancias, asumiendo el papel de proveedor de servicios de cuidado y de regulador de las actividades relacionadas con la reproducción social y el cuidado. A la vez el Estado debe garantizar el derecho a elegir si se desea o no cuidar, así como las condiciones adecuadas para la realización de dicha tarea, tanto si se realiza de forma remunerada como no remunerada, de modo que se valore social y económicamente. Esta es una nueva concepción de la relación entre individuo, familia y Estado, basada en la responsabilidad compartida de los cuidados de las personas.



Desde el enfoque de derechos, se cuestiona el papel del Estado como subsidiario, destinado a compensar las prestaciones que no se obtienen en el mercado de trabajo y, además, se favorece su función como garante de derechos. Por tanto, los tres pilares clásicos del bienestar vinculados a salud, educación y seguridad social están siendo complementados con un cuarto pilar que reconoce el derecho a recibir atención en situaciones de dependencia (Navarro, 2005; Aguirre et al., 2014: 51).

Desde la perspectiva ética y simbólica, se manifiesta que tanto el reconocimiento y valorización del trabajo del cuidado como la necesidad de que se definan nuevas pautas en los regímenes de bienestar y en las políticas públicas tendientes a revertir las desigualdades de género implica adoptar una perspectiva ética, moral y afectiva, tomando en cuenta el vínculo emocional (Batthyány, 2010: 21; Aguirre et al., 2014). Vínculo basado en una relación en la que las personas cuidadas dependen de las que cuidan, pero también a una relación interdependiente.

Esta concepción acarrea tensiones porque, mientras se mitifica la familia y el papel de la madre como símbolos de estabilidad social, el trabajo doméstico y del cuidado es menos valorado; como señala Nancy Folbre, “la elevación moral de la casa estaba acompañada de la devaluación del trabajo que en ella se hacía” (1991). Esta posición sobrevalúa la dimensión moral sin considerar el factor económico y consolida el espacio del hogar como inviolable debido a que es un espacio privado.

Desde la perspectiva del ecofeminismo, el cuidado de la vida humana y de la naturaleza aparecen como aspectos de primer orden en la reflexión y la acción política, en un contexto extractivista y de deterioro de la naturaleza por la explotación capitalista de los recursos naturales (Dalla Costa, 2006). De este modo se hace hincapié en la defensa de la vida humana con atención en la economía del cuidado, que supone en forma indisoluble la defensa de la Tierra.

La sostenibilidad de la vida es una noción que asume centralidad al dotar de nuevo sentido al cuidado desde una perspectiva que trasciende lo micro —es decir, el hogar—, para replantear su importancia en una dimensión estructural y macro —que abarca a la sociedad en su conjunto. Como nuevo enfoque, asume centralidad en el discurso feminista en



la última década, ya que proporciona argumentación al explicar la relación entre la producción y reproducción de la vida, bajo una perspectiva que revaloriza y reposiciona el trabajo del cuidado como fundamental para el mantenimiento de la vida, es decir, visibilizando su trascendental aporte en la reproducción social. Cristina Carrasco (2001, 2005), plantea que se trata de “la mano invisible de la vida cotidiana”, refiriéndose a que el trabajo doméstico y de cuidado, generalmente realizado por las mujeres como trabajo no remunerado, ha permitido sostener la vida en el día a día.

Como se puede analizar, el aporte de la economía feminista es de índole histórica-crítica y ética-política, puesto que devela que la economía debería abarcar la esfera tanto mercantil como no mercantil, con un sustrato filosófico y de paradigma, para así modificar la centralidad de la economía, desplazándola de la centralidad del mercado a la centralidad del ser humano.

Actualmente, la noción de cuidado se asocia a la sostenibilidad de la vida humana (Picchio, 2002, 2005; Carrasco, 2001, 2006; Federici). Esto gracias a los aportes de la teoría feminista que desde distintas perspectivas han identificado nuevas vetas de análisis con base en la acumulación teórica de la economía feminista. Existe ya un acuerdo tácito en el movimiento feminista y de mujeres acerca de la idea de sostenibilidad de la vida humana como un tema central en la economía. Sin embargo, el paradigma económico, que organiza la sociedad en torno a la acumulación del capital y el mercado, privilegia el capital antes que la vida humana.

Este es el escenario definitorio de las formas en que se reorganiza el cuidado en una sociedad donde se privilegia el capital y el mercado por encima de la vida. En esta tensión, se produce una “profunda contradicción (...) entre los procesos de reproducción de la vida humana y el proceso de acumulación del capital” (Picchio, 1992: 480). La organización de los cuidados se encuentra en la base del modelo de desarrollo que es profundamente injusta, haciendo insostenible no solo el desarrollo, sino la vida. En este marco, la valoración de la vida y del capital es desigual. El modelo de desarrollo capitalista enfatiza en el proceso de valorización del capital como eje organizador de la producción, de la economía y de la sociedad, subsumiendo la vida humana y la vida en el planeta como un recurso de capital.





Las nuevas búsquedas establecen relaciones con otros campos de conocimiento, como el de la economía solidaria, fundamentado en la relación entre solidaridad y equidad. Esto ha llevado a reflexionar acerca de los vínculos entre esta rama de la economía y la economía feminista, con base en el estudio de emprendimientos con formas organizativas diferentes a la organización de la economía capitalista (Anexo N°1: Entrevista a Ivonne Farrah, 2018.)².



2 Corresponde al Programa de Economía Solidaria que se en actual aplicación desde la investigación, docencia e interacción social por el Postgrado CIDES-UMSA.





III. LA PROBLEMÁTICA ACTUAL DEL CUIDADO

La población total de Bolivia para el 2017 está estimada en 11 146 000 habitantes. De este total, la distribución muestra como tendencia la relativa disminución de la población joven, y el incremento de 15 a 59 años y la adulta mayor. La población menor de 15 años constituye el 32,4%; de 15 a 29 años llega a un 27,2%; el grupo de 30 a 59 años asciende al 31,4%; y la población adulta mayor al 8,9% (INE, 2017). La población más joven continúa siendo mayoritaria y se perfila como el sector con más requerimientos de cuidado.

Entre otros cambios demográficos relacionados al tema, se tiene la tasa de fecundidad, que para el 2014 presenta un promedio de 3 hijos/as por mujer, siendo una de las más altas de América Latina, lo que evidencia que la población infantil mantiene su centralidad demográfica. La esperanza de vida ha pasado de 63 años el 2000 a 70,6; y en el caso de las mujeres aumenta de 65,1 a 73,8 años, con indicadores de incremento de este grupo poblacional (UDAPE, 2017).

La dinámica económica y la información disponible muestran la reducción de la pobreza, sin embargo, los niveles que se mantienen afectan a segmentos específicos de la población. Para el 2014 se registra que el 20,8% de niños/as de 0 a 5 años y el 22,7% de 6 a 17 años se encuentran en estas condiciones, considerándose como un segmento poblacional de atención prioritaria (ibíd.).

A la par de las transformaciones demográficas ocurren otros fenómenos como las transformaciones familiares, por ejemplo, el surgimiento familias reducidas, monoparentales y con jefatura de hogar femenina. Del total de mujeres de 15 años y más que tienen por lo menos un hijo, el 34% son jefas de hogar. De este total de madres jefas de hogar, el 68,6% vive en el área urbana y el 31,4 % en el área rural (INE, 2015). Estas jefas de hogar, en su mayoría, son generadoras de ingresos y a la vez responsables del cuidado de sus hijos.



El incremento de los hogares y su diversificación es otro dato de importancia en cuanto a las unidades que requieren cuidados, tomado en cuenta los perfiles de los mismos. De los 3 102 000 de hogares que existen aproximadamente en el país, el 45,5% son de tipo nuclear completo; el 10,9% son monoparentales; el 14% son extendidos. La pobreza extrema tiene mayor presencia en hogares de tipo nuclear completo (18,3%) y extendidos.

También es importante distinguir entre hogares por área, considerando las condiciones relativamente diferentes en las que se realiza el cuidado. En el área urbana hubo un incremento de hogares. En 1972 eran 426 000 hogares, en 1992 el número ascendió a 806 000. En ese mismo periodo los hogares rurales tuvieron apenas un leve crecimiento de 619 000 a 638 000 y los hogares nucleares se incrementaron del 54% al 59%.

La noción del cuidado es relativamente nueva en la política pública, por lo que ha demandado el esfuerzo de producir evidencias para sustentar su conversión en un problema público y ser parte de la agenda pública del Estado y de la sociedad. Aún está pendiente la realización de la medición del uso del tiempo que reporte datos actualizados sobre la distribución de la carga global del trabajo. A pesar de los esfuerzos realizados esta encuesta no se ha convertido en prioridad, desde el Estado no se cuenta con la decisión y voluntad política de hacerlo pese a la disposición existente en la Constitución Política del Estado (CPE).

La ausencia de información estadística y sistematizada es uno de los déficits de información que sirve de sustento para la formulación de políticas públicas. Los datos disponibles sobre uso del tiempo datan del 2001; si bien a partir de ellos se evidencia que las mujeres son las que dedican mayor tiempo al trabajo del cuidado, no tenemos información desagregada por estratos de ingreso económico.

La referencia cualitativa señala que las mujeres de menores ingresos son las que dedican mayor tiempo al cuidado, debido a las dificultades de acceso a servicios de este tipo por vía mercantil. Además, la ausencia de políticas públicas relativas al cuidado mantiene una situación problemática en este ámbito. El hecho de que el trabajo del cuidado esté destinado exclusivamente a las mujeres determina sus opciones laborales y de profesionalización: generalmente deben optar por tiempos de trabajo parciales que les permita conciliar el trabajo remunerado con las responsabilidades del cuidado. (Wanderley; Farah)



1. Estrategias de cuidado

La información de referencia que requiere mayor estudio es la relativa a las diferentes estrategias de cuidado a las que se recurre de acuerdo a la disponibilidad de recursos económicos; al área de residencia urbana, rural o ambas; al tipo de ocupación; a su adscripción laboral formal o informal; y a las construcciones simbólicas y las prácticas culturales que muestran un predominio del maternalismo. En este contexto son las mismas mujeres las que consideran el cuidado como una tarea propia de su género, basándose en una lógica de sublimación de la maternidad, la cual conlleva al sacrificio, que es justificado por las relaciones de afectividad.

Una de estas situaciones se da en el desplazamiento de las responsabilidades del cuidado a las abuelas, hijas, tías y hermanas que, si bien reduce la carga para la madre, restringe el tiempo y oportunidades de las otras mujeres, que han convertido el cuidado en su actividad central (Anexo N° 1: Entrevista a Mónica Novillo, 2018). Ante estas construcciones simbólicas, merece mayor atención la relación significativa entre maternalismo y la noción de seguridad, más aún cuando el cuidado se da en condiciones de precariedad.

Las mujeres con mayores ingresos recurren a servicios de cuidado con la contratación de personal o acceso a servicios pagados. En cambio, las de menores recursos deben encarar esta responsabilidad bajo la intensificación del trabajo de la madre y/o la redistribución del cuidado entre miembros del hogar o redes familiares, asignando esta tarea generalmente a las mujeres.

La oferta de servicios públicos a nivel departamental y municipal opera a través de segmentaciones socioeconómicas con focalización a estratos identificados como de mayor pobreza, en los cuales el Estado justifica su intervención y asignación de recursos. En el ámbito urbano, el acceso a los mismos presenta restricciones por la magnitud de la demanda respecto a la capacidad de los servicios. En el ámbito rural, el establecimiento de estos servicios de cuidado no se adecúa a los estilos de vida y trabajo rural, imponiéndose modelos institucionales urbanos bajo las pautas y normativas institucionales no compatibles con la realidad. (Anexo N°1: Entrevistas a Ivonne Farah y Fernanda Wanderley, 2018)



En general, más allá de la desigualdad que subyace en términos económicos y la existencia de diferentes estrategias de cuidado, todas estas se enfrentan a la carencia o insuficiencia de servicios públicos de cuidado accesibles, de calidad y a tiempo completo (Farah, 2012). Esta situación hace referencia sobre todo a la problemática urbana, donde se da mayor participación e intensificación de trabajo remunerado fuera del hogar por parte de las mujeres.

Ante las diversas estrategias de cuidado se pueden distinguir una tipificación de casos que han sido identificados en varios estudios, como: mujeres con dedicación exclusiva al cuidado, red de familiares y contraprestación de servicios, acceso a servicios públicos de cuidado y acceso a servicios privados pagados (León, 2003; Salazar et al., 2012; Farah et al., 2012). Las opciones para adoptar por una u otra estrategia dependen básicamente de la racionalidad económica que organiza la satisfacción de necesidades en el hogar y de las expectativas frente al cuidado.

Las madres con dedicación exclusiva en general son dependientes económicamente del cónyuge o de otros familiares. El acceso a redes de familiares está condicionado no solo por no contar con recursos económicos, sino también por la seguridad y confianza frente a otras alternativas. En estas redes familiares se privilegia a las abuelas, tías y hermanas/os del círculo primario de parentesco. (Anexo N°1: Entrevistas 2017-18)

En el acceso a servicios de cuidado se percibe nítidamente una segmentación. La disponibilidad de recursos determina el acceso a servicios pagados y los servicios públicos tienen como objetivo solventar las necesidades de las familias en situación de pobreza. Esta segmentación merece una profundización en el conocimiento en la relación entre clase, etnia y género.

2. Las diferentes dimensiones de la problemática del cuidado

La complejidad del cuidado y su relación con diferentes ámbitos nos lleva a analizar ciertas tendencias sobre las cuales focalizar el análisis. Esto exige trabajar dentro el marco de un sistema de protección y cuidado integral que considere las especificidades de cada una de las dimensiones de esta problemática.



2.1. Las mujeres en el mercado laboral

El tránsito de las mujeres del hogar al mercado de trabajo (mujeres con responsabilidades de cuidado de hijos/as o adultos/as dependientes) ha traído consigo varios fenómenos que todavía es necesario explorar. Si, por un lado, las desigualdades de género que emergen persistentemente en el campo laboral, como la segregación y segmentación, la brecha salarial y la precarización del empleo; por otro, se encuentra la contribución invisible a la reproducción social y a la sostenibilidad de la vida por parte de las mujeres.

La mujer trabajadora y madre —en el caso concreto de tener hijos/as menores de 10 años— se ve limitada al acceso, mantención o ascenso en el espacio laboral. Esto se debe a los patrones existentes de discriminación, la cual se basa en la concepción de que una mujer con hijos/as, especialmente menores, no alcanza el rendimiento que el puesto requiere, reproduciéndose de esta manera la segregación laboral.

La tensión se produce en cuanto, en la actualidad, tanto hombres como mujeres cumplen el rol de proveedores y generadores ingresos, pero solo las mujeres continúan con la responsabilidad del cuidado. De este modo, se presenta la situación de mujeres insertas en el mercado de trabajo formal y en el sector informal. Ambos grupos tienen acceso diferenciado a la protección social y a los servicios de cuidado, debido a las condiciones laborales distintas que, en los hechos, deja a las trabajadoras del sector informal y familiar en situación de desprotección.

En el país, para el 2017, las mujeres constituyen el 46% de la población ocupada, el 43% de la asalariada y el 53% de la de trabajadores independientes³. Es decir, aproximadamente la mitad de la población trabajadora está conformada por mujeres. Además, los datos apuntan que 6 de cada 10 mujeres generan ingresos en la economía informal.

Una de las prácticas extendidas entre las mujeres es el autoempleo, se trata de emprendimientos de diversos tipos, generalmente familiares, que les permite conciliar la generación de ingresos con la responsabilidad del cuidado. La realidad boliviana muestra la importante presencia de las mujeres en el sector informal, en empleos por cuenta propia, en unidades familiares y en espacios de trabajo doméstico y trabajo no remunerado.



3 Observatorio de Empleo y Seguridad Social. CEDLA. 2017





A pesar de la importante presencia de las mujeres en el mercado laboral, en este ámbito las desigualdades son persistentes. Es el caso de la brecha salarial de género que en total llega a Bs. -815,4, registrándose las mayores en el sector semiempresarial (Bs. -973,4), empresarial (Bs. -914,83) y estatal (Bs. -912,6). En el segmento familiar se presenta una diferencia salarial mayor que en el doméstico (Bs. -686,3 frente a Bs. -424,4), sin embargo, en ambos casos la brecha se mantiene. Al mismo tiempo, las asimetrías se reproducen por área geográfica, siendo mayor en el área urbana que en el área rural (Bs. -1 094,08 frente a Bs. 530,67).

**BOLIVIA: BRECHA DE GÉNERO EN EL INGRESO PROMEDIO MENSUAL EN LA OCUPACIÓN PRINCIPAL,
SEGÚN MERCADO DE TRABAJO Y ÁREA GEOGRÁFICA**
Brecha de Género= Ingreso Mujeres – Ingreso Hombres

DESCRIPCIÓN	2016(en bolivianos)
TOTAL	-815,4
Doméstico	-424,4
Estatal	-912,6
Familiar	-686,3
Semiempresarial	-973,4
Empresarial	-914,83
URBANO	-1 094,08
Doméstico	-290,13
Estatal	-965,71
Familiar	-1 104,52
Semiempresarial	-1 082,09
Empresarial	-1 015,32
RURAL	-530,67
Estatal	-706,03
Familiar	-438,15
Semiempresarial	-954,09
Empresarial	-829,26

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Encuesta de Hogares.

Otra de las desigualdades, la más invisibilizada, es la distribución de la carga global del trabajo entre hombres y mujeres cuando ambos son proveedores/as y generadores/as de





ingresos. En promedio las mujeres dedican 4 veces más tiempo que los hombres en labores domésticas, además de 38 horas semanales de trabajo remunerado; mientras que los hombres dedican muchas menos horas al trabajo doméstico y 47 horas al trabajo remunerado (ONU Mujeres)⁴.

No se cuentan con datos actualizados en el país, pero son más las mujeres que trabajan en el mercado laboral y, a la vez, asumen la responsabilidad del trabajo del cuidado que hombres, incluso que aquellos desocupados. Los resultados obtenidos del Módulo de Uso del Tiempo, adicionado a la Encuesta Continua de Hogares el 2001, arrojan datos que indican una diferencia de tiempo de trabajo entre hombres y mujeres, siendo ellas las que mayormente asumen el trabajo doméstico y del cuidado. En consecuencia, la cuantificación realizada asigna a las mujeres un promedio de tiempo de trabajo doméstico y del cuidado superior (23,5%) al realizado por los hombres (12,6%), tendencia que es similar en varios países de América Latina (CEPAL, 2014).

Además de la segregación y segmentación laboral que condicionan las inserciones laborales diferenciadas entre hombres y mujeres, las opciones laborales para las mujeres resultan limitadas, pues deben optar por empleos que se adecúan y son compatibles con el trabajo del cuidado. En este contexto, la ausencia de políticas de corresponsabilidad social del cuidado tiene diversos efectos adversos.

Una de las consecuencias es que, al no contar con ayuda para la realización de las tareas del cuidado y requerir ingresos, muchas mujeres deben buscar empleos que les permitan conciliar ambas tareas. Para ello recurren a diversas estrategias laborales como el autoempleo, trabajos de tiempo parcial u optan por ingresar y salir recurrentemente de sus puestos, discontinuidad que tiene efectos en los sistemas formales de protección social, en la calificación técnica y profesional y en la promoción laboral. El costo adicional para las mujeres es evidente, sin que existan políticas y servicios que encaren esta problemática de manera integral. Las políticas de cuidado se enfocan en lograr la conciliación entre trabajo de cuidado y trabajo remunerado, poniendo atención en el problema que supone para las mujeres la doble carga laboral y que no se modifique estructuralmente la división sexual del trabajo.



4 ONU Mujeres (2017). 2do Foro Regional de Desarrollo Económico Local para América Latina y el Caribe. Del 27 a 30 de junio. Cochabamba.



2.2. Las mujeres y las migraciones

Las migraciones producen transformaciones demográficas que tienen implicaciones en el cuidado de personas dependientes, especialmente del sector infantil. En el caso de las migraciones nacionales, cuando existe mayor flujo de migración masculina, se produce la feminización de la agricultura, aumentando la responsabilidad de las mujeres en la producción y el cuidado, especialmente en regiones de baja productividad. Cuando es mayor la migración femenina, las personas dependientes se quedan al cuidado de familiares, por ejemplo, los niños/os reciben atención de sus abuelas/os, tíos/os u otros.

En el caso de las migraciones internacionales, estas han asumido un perfil femenino; fenómeno denominado “feminización de las migraciones”. Así, por ejemplo, existe una gran cantidad de mujeres bolivianas que migran a Chile, y cuya ocupación laboral es principalmente la del servicio doméstico.

Los flujos migratorios han sido redireccionados en cada ciclo: tras la intensa migración a Europa, sobre todo a España, las migraciones fronterizas asumieron gran importancia, especialmente a Argentina, Chile y Brasil. En el caso de Chile, las migraciones crecieron de 24 196 residentes bolivianos en el 2009 a 34 201 en el 2014 (Leiva, 2015), como ya se explicó, la mayoría insertos en el servicio doméstico (Gavilán y Tapia, 2006). En el caso de la Argentina y Brasil, la ocupación principal es en el sector textil en condiciones de precariedad y con severas restricciones para el cuidado de los hijos/as.

2.3. Las mujeres y su participación política

En la actualidad, existe una tensión entre la participación de las mujeres en el ámbito político —que es cada vez mayor— y el cumplimiento de las responsabilidades familiares que estas asumen. Tanto con las medidas de las cuotas, en el pasado, como con la paridad, en la actualidad, se presenta un escenario complejo para las mujeres que parece insostenible. Al haber “descuidado” el ámbito doméstico y familiar, debido a su desempeño como candidatas, autoridades electas o representantes de algún sector social, muchas veces las mujeres optan por retornar a su vida “normal”, destinada al trabajo en el hogar.

La aplicación de las medidas afirmativas que promueven la participación política

y el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres se ve permanentemente frenada por esta tensión y por la ausencia de políticas públicas que generen condiciones para que estas asuman responsabilidades políticas. La opción que tienen las mujeres que deben enfrentar el trabajo del cuidado es ampliar su jornada laboral, de esta forma garantizan su cumplimiento y pueden desempeñar “sin culpa” las responsabilidades que asumen como autoridades electas. Otra alternativa es completar el periodo de responsabilidad de representación y no continuar con la trayectoria política. En estas condiciones la posibilidad de seguir rutas de participación política continua es menor, con algunas excepciones.

En sus testimonios, las mujeres candidatas, concejalas, asambleístas nacionales, departamentales e indígenas señalan constantemente el gran obstáculo que supone la imposibilidad de conciliar las responsabilidades de la participación y representación política con el trabajo del cuidado, generando conflictos familiares, emocionales, con altos costos personales, familiares y políticos. A este problema se añaden la censura y presión familiar y social hacia estas mujeres, pues se cree que privilegian su trabajo como candidatas o autoridades electas frente al cumplimiento de sus responsabilidades familiares, que incluye el cuidado de sus hijos/as.

En el marco de la cultura política prevalece la idea de que los hombres tienen mejor desempeño en esta área, desvalorizando el trabajo de las mujeres y poniendo en duda sus capacidades para las funciones públicas que derivan de la representación política. Esto se debe a la construcción imaginaria de la sociedad que sostiene que el espacio propio de las mujeres es el doméstico y que el cuidado de los y las hijos/as y las labores del hogar son, naturalmente, su responsabilidad.

La paridad es una medida que reconoce el derecho político de las mujeres a ser elegidas, a representar, a ejercer el poder público y a contribuir a los intereses de la sociedad. Si bien esta medida promocionó el incremento de las mujeres en funciones públicas electas, presenta problemas que ponen en riesgo su sostenibilidad, como es el caso del trabajo del cuidado asignado casi exclusivamente a estas.

Vimos que las mujeres optan por no continuar en el campo político, no postularse, tener un perfil bajo para así cumplir con sus responsabilidades domésticas y de cuidado.

Esta decisión es comprendida como “libre y voluntaria”, sin considerar que en realidad está condicionada por una cultura política excluyente y por la ausencia de políticas públicas que se adecúen al nuevo contexto económico, social y político. Se demanda a las mujeres el ejercicio de funciones públicas sin haberse modificado el patrón tradicional de división sexual del trabajo, basado en la idea de que el ámbito público es un espacio exclusivamente masculino. (Anexo N°1: Entrevista Mónica Novillo, 2018)

La cultura política predominante impide considerar a las mujeres como idóneas para ser representantes y autoridades públicas. Además, configura escenarios altamente complejos para su desenvolvimiento político, en los que predomina de manera directa e indirecta la discriminación política —expresados en el acoso y la violencia política. La discriminación política se basa en la negación de los derechos políticos de las mujeres y en la idea de que el poder público es un espacio de exclusividad masculina y de que a las mujeres corresponden al espacio privado, donde ejercen sus “funciones naturales”, es decir, domésticas y de cuidado.

A ello contribuyen las formas actuales de organización social del cuidado que, al asignar a este como responsabilidad privada de la familia, la participación política de las mujeres es vista como un riesgo para la estabilidad familiar y la protección de los/as hijos/as, y se considera que su lugar está en el hogar cumpliendo con estas tareas. En consecuencia, la culpabilización a las mujeres por parte de la sociedad y por parte de ellas mismas por dejar sus responsabilidades familiares influyen en sus decisiones, las cuales no se toman en condiciones de libertad y de pleno ejercicio de los derechos políticos.

2.4. La contribución invisible de las mujeres a la reproducción social y a la sostenibilidad de la vida

El trabajo del cuidado no solo abarca el trabajo no remunerado, sino también el remunerado, el cual está relacionado fundamentalmente con trabajadoras/es del hogar y trabajadoras/es de salud y educación. Mayormente son mujeres las que ejercen esta actividad, por lo general, con bajos salarios y en condiciones no óptimas, especialmente en los estratos ocupacionales más bajos que son los que asumen las tareas de cuidado.

En el conjunto de estratos y categorías ocupacionales diferenciales en el trabajo re-



munerado del cuidado, la mayor parte se encuentra en trabajos precarizados y desprovistos de protección social. La mayoría de las mujeres que desempeñan esta labor son pobres, migrantes de origen rural e indígenas, cuyo trabajo se desarrolla bajo modelos de servidumbre de corte colonial.

Una de las categorías es el trabajo asalariado del hogar que, a pesar de ser insuficientemente calificado, remunerado y regulado, sigue constituyendo una de las principales fuentes de provisión de cuidados, siendo predominantemente ocupado por mujeres. El año 2015 se registra que, del total de trabajadoras/es del hogar, el 91,2% son mujeres y solo el 8,8% son hombres (INE, Encuesta de Hogares, 2015).

Existe un déficit para la aplicación de la legislación vigente —la Ley de la Trabajadora del Hogar—, pues no es posible elevar los costos salariales para la homologación al salario mínimo nacional ni para cumplir con las disposiciones acerca de la mejora de las condiciones de trabajo de las trabajadoras del hogar, trabajo que se ha vuelto indispensable para el cuidado. En un país con grandes desigualdades como el nuestro, este hecho trae consigo algunos cambios, tal es el caso de mujeres profesionales y trabajadoras de ingresos medios que no son contratadas como trabajadoras del hogar cumpliendo las normas legales de empleo, debido a que en la actualidad se suele prescindir de contratos laborales por los costos que estos implican o se optan por nuevas formas de trabajo doméstico parcial.

Otro hecho que se va generalizando es el creciente cambio de modalidad de trabajo: de trabajo del hogar “cama adentro” a trabajo del hogar “cama afuera”, debido a una creciente “profesionalización” y exigencia de las trabajadoras por el cumplimiento de sus derechos y las medidas de protección dispuestas y aplicadas a través del Ministerio de Trabajo. Sin embargo, su cobertura y eficacia es reducida, manteniéndose los sistemas de trabajo que funcionan al margen de la Ley de Regulación del Trabajo Asalariado del Hogar, la misma que no cuenta con reglamentación. (Anexo N°1: Entrevistas, 2018)



IV. MARCO REGULATORIO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Se consideran dos niveles regulatorios: el marco normativo internacional y el marco normativo nacional. Tomamos en cuenta el papel que ambos juegan para la promoción de la institucionalidad y la asignación de nuevas funciones a las instituciones existentes, para que estas formulen y gestionen políticas públicas, y definan un marco regulatorio que establezca derechos y obligaciones —como códigos de actuación para diseñadores, operadores de políticas públicas y el conjunto de la sociedad. A continuación hacemos una compilación y análisis de los instrumentos internacionales y nacionales más relevantes, considerando aquellas medidas referidas específicamente al trabajo del cuidado o relacionadas con el mismo.

1. Marco normativo internacional

Como lo apuntan María Nieves Rico y Claudia Robles, “las políticas de cuidado comienzan a figurar en una normativa internacional y regional en construcción, con una institucionalidad naciente en los países, aunque con muy desiguales niveles de desarrollo y capacidades fiscales” (2016: 8). Sin embargo, en ninguno de los instrumentos internacionales se encuentra específicamente tipificado (Pautassi, 2007), sino únicamente como parte de instrumentos específicos relativos a los derechos de las mujeres.

La inclusión en la normativa internacional responde a la plataforma de derechos de las Naciones Unidas. Desde diversas perspectivas, que tienen relación con el cuidado, se toman en cuenta los enfoques de protección de la niñez y las normativas de mantención de la integridad familiar, en términos de prioridad y de tiempo de establecimiento de medidas legales. Posteriormente, aparecen medidas vinculadas al reconocimiento de derechos de personas consideradas en situación de vulnerabilidad y dependencia.

Entre los instrumentos internacionales más relevantes y vinculados al cuidado te-



nemos los concernientes a sujetos sociales considerados dependientes y demandantes de cuidados que antes solían ser excluidos, como los niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores. Todo este conjunto de medidas de protección tiene un curso diferente a los derechos laborales, estas surgen con fuerza, con un carácter de protección y de garantía de derechos de los trabajadores frente al capital, en el periodo del Estado denominado “de bienestar”.

Como se puede observar, en todos ellos el cuidado no se encuentra explícitamente especificado. Esto se debe a que el enfoque se encuentra en el sujeto dependiente, desde el punto de vista de sus derechos, en cuyo tratamiento normativo el cuidado es sobreentendido al mencionar el papel fundamental de la familia y la responsabilidad del Estado como garante de derechos y proveedor de servicios públicos. En este caso, los derechos de los niños, niñas y adolescentes asumen prioridad, con mención específica, como sujetos de cuidado.

a. Derechos de los niños

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989)⁵ establece la responsabilidad del Estado de garantizar la protección, el cuidado y el cumplimiento de las normas establecidas por las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección (Art.3). Señala el rol del Estado en el reconocimiento de las obligaciones de ambos padres o representantes legales en la crianza y el desarrollo del niño, en aras del interés superior del mismo, definiendo que los Estados Partes deben prestar asistencia a los tutores para el cumplimiento de este deber y velar por la creación de instituciones, servicios e instalaciones de guarda de niños.

Si bien se asigna al Estado la tarea de garantizar protección y cuidado, la responsabilidad corresponde principalmente a la familia, considerada el ente fundamental. Solo en el caso de niños privados de su medio familiar se establece la intervención directa del Estado.



5 Resolución 44/25 del 22 de noviembre de 1989, que entró en vigor el 2 de septiembre de 1990.



CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

NACIONES UNIDAS, 1989

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 1

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.
2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.
3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

Artículo 20

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.
2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.

b. Derechos de las personas con discapacidad

La Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo fue aprobado por la Resolución de la Asamblea de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. Con un enfoque de derechos, se disponen medidas para que los Estados Partes den cumplimiento con adecuación de su normativa legislativa, jurídica e institucional. Define el rol del Estado para garantizar y proteger los derechos de las personas con discapacidad, en cuyo marco también está el de asegurar servicios de asistencia domiciliaria y otros servicios de apoyo de la comunidad que incluyen la asistencia personal (Art. 19).

(Ver cuadro en la siguiente página)



**CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
NACIONES UNIDAS, 2006**

Artículo 19

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que:

- a) Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico;
- b) Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta.

c. Derechos de las personas adultas mayores

Se dieron numerosas iniciativas para establecer un marco normativo de orden internacional, de reconocimiento y protección de los derechos de las personas adultas mayores. Uno de los primeros derechos reconocidos fue el de la seguridad social con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en 1948.

Después de un largo proceso, en 2015 se aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas, que constituye otro instrumento vinculante que define la obligación de los Estados para adoptar medidas tendientes al desarrollo de un sistema integral de cuidado para las personas adultas mayores que incluya una perspectiva de género. Establece, como parte de los principios, “la respon-

sabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna” (OEA, 2015).

d. Derechos de los trabajadores/as

El campo de los derechos laborales es uno de los que ha sido más atendido. Se establecieron un conjunto de medidas adoptadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en diferentes convenios, entre los cuales destacan aquellas medidas que garantizan la protección a la maternidad, el cuidado de los hijos, la conciliación de las responsabilidades familiares y los derechos de los/as trabajadores/as domésticos.

CONVENIOS DE LA OIT CON REFERENCIA AL CUIDADO

Nº Convenio	Nombre	Contenido	Año de ratificación
C. 156 1981	Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares	Dispone la obligatoriedad de los Estados miembros de adoptar e impulsar políticas que promuevan la conciliación de responsabilidades familiares y laborales e impedir cualquier forma de discriminación laboral que afecte a quienes ejercen ambas responsabilidades.	1/09/1998
C.103 Revisado 1952	Convenio sobre la protección de la maternidad	Establece las prestaciones de maternidad para las mujeres con licencia de maternidad, derecho a prestación económica y reducción diaria del horario de trabajo por lactancia.	15/11/1973



C.189 2011	Convenio sobre los trabajadores y trabajadores domésticos	Instan a los Estados al cumplimiento de los derechos humanos de las y los trabajadores domésticos, su libertad sindical y de asociación, la eliminación de todas las formas de discriminación laboral y violencia, trabajo forzoso y explotación infantil. Incluye disposiciones que garanticen condiciones laborales equitativas con respecto al resto de las trabajadoras y los trabajadores.	15/04/2013
Recomendación 201	Recomendación sobre trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos	Contienen medidas sobre el acceso al cuidado para niños y niñas como parte de las prestaciones que debiera asegurar una garantía de ingresos adecuados.	
Recomendación 202 2012	Recomendación sobre Pisos de protección social		

1.1. Normativa internacional sobre el cuidado desde la perspectiva de género y de los derechos de las mujeres

Corresponde un análisis diferenciado con respecto a la normativa internacional, concerniente a los sujetos de derecho reconocidos y mencionados anteriormente, porque los procesos han sido diferentes, así como los enfoques y las propuestas. En el caso de la normativa internacional sobre los derechos de las mujeres, su elaboración ha sido orientada y direccionada desde un enfoque de género, y básicamente sustentada en la teoría feminista, por lo que el tratamiento del cuidado es específico y responde a los avances en el conocimiento que ha ido perfilándose en aportes especializados desde la economía en relación con otras dimensiones.

La aprobación de la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer” (Naciones Unidas, CEDAW, 1979) constituye un hito trascenden-

tal que considera el cuidado y sus políticas en su tipificación específica en los artículos 5 y 11, donde define la promoción de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres sobre la educación y el desarrollo de los hijos. Además, se establece la licencia de maternidad y el suministro de servicios sociales para que los padres combinen las obligaciones familiares, las laborales y la participación en la vida pública, a través de una red de servicios de cuidado de niños. Como se observa, son dos planteamientos básicos: la corresponsabilidad entre hombres y mujeres, y la conciliación laboral y de participación en la vida pública.

**CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS
DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)**

NACIONES UNIDAS, 1979

Artículo

- b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y el desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

Artículo 1

- b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o beneficios sociales.
- c) Alentar el suministro de los servicios sociales necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños.

Se destacan varios aspectos que formaron parte de las reivindicaciones de las mujeres en la demanda de sus derechos como: i) la consideración de la maternidad como función social; ii) la responsabilidad común de hombres y mujeres en la educación y desarrollo de los hijos;

iii) la licencia de maternidad; iv) el suministro de servicios sociales por parte del Estado para que los padres combinen las obligaciones con la familia y las responsabilidades del trabajo. Estos conjuntos de disposiciones constituyen un abordaje inicial del cuidado desde la perspectiva de eliminación de la discriminación de las mujeres.

En la Recomendación General N° 17 de la CEDAW toma relevancia la medición y valoración del trabajo no remunerado a través de su cuantificación y su inclusión en las cuentas nacionales, como en el Producto Interno Bruto. Las encuestas de uso del tiempo (EUT) son señaladas como medios de medición.

CEDAW Recomendación General N° 17

Se recomienda a los Estados Partes que:

- Alienten y apoyen las investigaciones y los estudios experimentales destinados a medir y valorar el trabajo doméstico no remunerado de las mujeres, por ejemplo, realizando encuestas sobre el uso del tiempo como parte de sus programas de encuestas nacionales de hogares y reuniendo datos estadísticos desglosados por sexo relativos al tiempo dedicado a las actividades en el hogar y en el mercado de trabajo;
- (...) Adopten medidas encaminadas a cuantificar el trabajo doméstico no remunerado de las mujeres e incluirlo en el Producto Nacional Bruto;
- Incluyan en sus informes, presentados con arreglo al artículo 18 de la Convención, información sobre las investigaciones y los estudios experimentales realizados para medir y valorar el trabajo doméstico no remunerado de las mujeres, así como sobre los progresos logrados en la incorporación de dicho trabajo en las cuentas nacionales.

Posteriormente, el cuidado se convierte en un tema de interés y prioridad en la agenda de las Conferencias Regionales sobre la Mujer en América Latina y el Caribe, organizadas y convocadas por la CEPAL, que muestran los avances en el conocimiento como campo especializado, la definición de enfoques y propuestas de políticas públicas con una importante influencia en las políticas públicas de los países de la región. Es así que



las Conferencias Regionales asumen el tratamiento de la problemática del cuidado de forma específica, bajo una perspectiva de género con consensos que dotan un amplio marco normativo de promoción de la igualdad de género. Las Conferencias Regionales que consideraron en su temario el cuidado proceden de la Conferencia de Lima 2000, México 2004, Quito 2007, Brasilia 2010 y Santo Domingo 2013.

En el Consenso de Lima 2000, correspondiente a la VIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, se definió promover el reconocimiento de la contribución social y económica del trabajo no remunerado de las mujeres, predominantemente en el hogar, e instar a los gobiernos a incluir a las mujeres que lo realizan en los sistemas de seguridad social (inciso V).

En la IX Conferencia se emitió el Consenso de México 2004, en cuyas decisiones se plantea reconocer el valor económico del trabajo doméstico y productivo no remunerado; procurar protección y apoyo para las mujeres que trabajan en el sector informal, particularmente en relación con los servicios de cuidado de niños y niñas y personas adultas mayores; e implementar políticas que permitan conciliar la vida familiar y laboral, involucrando a hombres y mujeres en este proceso (inciso VI).

La X Conferencia resulta decisiva en este ámbito ya que en ella se presentó “El aporte de las mujeres a la igualdad en América Latina y el Caribe”, documento en base al cual se establecieron acuerdos expresados en el Consenso de Quito 2007 que considera la contribución de las mujeres a la economía y la protección social con centralidad en el trabajo no remunerado, y a la participación política. El Consenso contempla los siguientes acuerdos:

CONSENSO DE QUITO

X CONFERENCIA REGIONAL SOBRE LA MUJER EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, 2007

25. *Habiendo examinado* el documento titulado “El aporte de las mujeres a la igualdad de América Latina y el Caribe:





a) *Acordamos lo siguiente:*

(...)

xiii) *Adoptar* medidas de corresponsabilidad para la vida familiar y laboral que se apliquen por igual a las mujeres y a los hombres teniendo presente que al compartir las responsabilidades familiares de manera equitativa y superando estereotipos de género se crean condiciones propicias para la participación política de la mujer en toda su diversidad;

xiv) *Adoptar* medidas en todas las esferas de la vida democrática institucional y, en particular, en los ámbitos económico y social, incluidas medidas legislativas y reformas institucionales, para garantizar el reconocimiento del trabajo no remunerado y su aporte al bienestar de las familias y al desarrollo económico de los países, y promover su inclusión en las cuentas nacionales;

xv) *Implementar* sistemas públicos integrales de seguridad social, con acceso y coberturas universales, articulados a un amplio espectro de políticas públicas y capaces de garantizar el bienestar, la calidad de vida y la ciudadanía plena de las mujeres;

(...)

xx) *Formular* y aplicar políticas de Estado que favorezcan la responsabilidad compartida equitativamente entre mujeres y hombres en el ámbito familiar, superando los estereotipos de género, y reconociendo la importancia del cuidado y del trabajo doméstico para la reproducción económica y el bienestar de la sociedad como una de las formas de superar la división sexual del trabajo;

xxi) *Igualar* las condiciones y los derechos laborales del trabajo doméstico al de los demás trabajos remunerados, de conformidad con los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados y las normas internacionales en materia de derechos de las mujeres, y erradicar todas las formas de explotación del trabajo doméstico de las niñas y los niños;

(...)



xiii) *Desarrollar* instrumentos de medición periódica del trabajo no remunerado que realizan las mujeres y hombres, especialmente encuestas de uso del tiempo para hacerlo visible y reconocer su valor, incorporar sus resultados al sistema de cuentas nacionales y diseñar políticas económicas y sociales en consecuencia;

(...)

xiii) *Adoptar* las medidas necesarias, especialmente de carácter económico, social y cultural, para que los Estados asuman la reproducción social, el cuidado y el bienestar de la población como objetivo de la economía y responsabilidad pública indelegable;

(...)

xxxvi) *Reafirmar* la decisión de impulsar la adopción del día internacional de las mujeres rurales en el seno de las Naciones Unidas, como un reconocimiento explícito de su contribución económica y al desarrollo de sus comunidades, en particular en lo que concierne al trabajo no remunerado que desempeñan.

En esta oportunidad, se abarca un abanico más amplio de temas vinculados al cuidado. Se reitera la corresponsabilidad entre hombres y mujeres; el reconocimiento del trabajo no remunerado y su medición; la igualdad las condiciones y derechos laborales del trabajo doméstico al resto de trabajos remunerados; la responsabilidad de los Estados frente a la protección cuidado y bienestar de la población como objetivo de la economía y responsabilidad pública.

En el Consenso de Brasilia, emitido en la XI Conferencia Regional sobre la Mujer en América Latina y el Caribe en 2010, se ratifica el Consenso de Quito. El tema de la Conferencia expresado en el documento “¿Qué Estado para qué Igualdad?” analiza los avances y desafíos que enfrentan los Estados para la igualdad de género, considerando las interacciones entre el Estado, las familias y el mercado. Se plantean los siguientes objetivos relativos a las temáticas de interés: la autonomía económica de las mujeres e igualdad en la esfera laboral, haciendo hincapié en la valorización social y el reconocimiento del valor económico del trabajo no remunerado que se refiere al trabajo doméstico y del cuidado; el papel del Estado en políticas y servicios de cuidado; la distribución equitativa de tareas del cuidado entre

hombres y mujeres; la medición del trabajo no remunerado, su inclusión en las cuentas nacionales con las reformas jurídicas y programáticas para esta finalidad; y la equiparación de derechos de las trabajadoras domésticas con los demás trabajadores.

CONSENSO DE BRASILIA 2010

XI CONFERENCIA REGIONAL SOBRE LA MUJER DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Los gobiernos de los países participantes en la undécima Conferencia Regional (...) *Deciden*, a fin de enfrentar los desafíos para la promoción de la autonomía de las mujeres y la igualdad de género, adoptar los siguientes acuerdos para la acción:

1. Conquistar una mayor autonomía económica e igualdad en la esfera laboral

- a) *Adoptar* todas las medidas de política social y económica necesarias para avanzar en la valorización social y el reconocimiento del valor económico del trabajo no remunerado prestado por las mujeres en la esfera doméstica y del cuidado;
- b) *Fomentar* el desarrollo y el fortalecimiento de políticas y servicios universales de cuidado, basados en el reconocimiento del derecho al cuidado para todas las personas y en la noción de prestación compartida entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil y los hogares, así como entre hombres y mujeres, y fortalecer el diálogo y la coordinación entre todas las partes involucradas;
- c) *Adoptar* políticas que permitan establecer o ampliar las licencias parentales, así como otros permisos de cuidado de los hijos e hijas, a fin de contribuir a la distribución de las tareas de cuidado entre hombres y mujeres, incluidos permisos de paternidad irrenunciables e intransferibles, que permitan avanzar en la corresponsabilidad;
- d) *Impulsar* el establecimiento, en las cuentas nacionales, de una cuenta satélite sobre el trabajo doméstico no remunerado y el trabajo de cuidado que llevan a cabo las mujeres;
- e) *Impulsar* cambios en el marco jurídico y programático para el reconocimiento del valor productivo del trabajo no remunerado en las cuentas nacionales, para la formulación y aplicación de políticas transversales;

f) *Promover e incidir* la aprobación de una legislación que equipare los derechos de las trabajadoras domésticas con los derechos de los demás trabajadores;

(...)

i) *Promover* la ratificación e implementación del Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo;

(...)

m) *Promover* la valorización y el reconocimiento de la contribución económica de las mujeres en el medio rural y en las comunidades tradicionales y pueblos indígenas, así como en los pueblos afrodescendientes o grupos minoritarios y de las mujeres migrantes a través de las remesas;

(...)

o) *Impulsar y profundizar*, en el sector público y privado, en la adopción de sistemas de gestión de igualdad de género que promuevan la no discriminación de las mujeres en el empleo, la conciliación de la vida profesional, privada y familiar, y la prevención y erradicación de todas las formas de violencia de género en el ámbito laboral, principalmente el acoso sexual y otras formas de asedio en el espacio laboral;

2. Fortalecer la ciudadanía de las mujeres

m) *Promover* la reformulación de los sistemas previsionales nacionales, a fin de incluir en su cobertura a las trabajadoras del sector informal, las productoras familiares campesinas, las trabajadoras autónomas y trabajadoras domésticas, las distintas formas de familia incluyendo a las parejas del mismo sexo, y mujeres que se dediquen a actividades relacionadas con el cuidado.

o) *Impulsar* la reforma del sistema y de las prácticas educativas para que se introduzca en su contenido la transmisión del concepto de corresponsabilidad en la vida familiar y pública;

La XII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe en 2013 se emite el Consenso de Santo Domingo, que ratifica los acuerdos del de Brasilia y toma como parte de su agenda temática la Igualdad de Género, el empoderamiento de las mujeres y las Tecnologías de Información y Comunicaciones. Entre sus consideraciones fundamentales se expone el siguiente argumento de carácter conceptual y político:

La centralidad de la igualdad de género en el debate sobre el desarrollo, lo que implica considerar tanto la dimensión productiva como la reproductiva y transformar la división del trabajo, que en razón de inequidades en materia reproductiva ha generado una carga desproporcionada para las mujeres y desigualdades estructurales de género que perpetúan el círculo de la pobreza, la marginación y la desigualdad (CEPAL, 2013b).

En esta ocasión se identifica la injusticia en la distribución desigual del trabajo no remunerado y sus efectos. Además, ratificando las medidas anteriores, se pone de manera explícita el reconocimiento del cuidado como un derecho y la consolidación de los sistemas de protección y seguridad social extensibles a las mujeres en su condición de cuidadoras como de sujetas de cuidados. Los acuerdos que se adoptan son:



CONSENSO DE SANTO DOMINGO, 2013

XII CONFERENCIA REGIONAL SOBRE LA MUJER DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

B. IGUALDAD DE GÉNERO Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES

53. Instar a los Estados a ratificar o adherirse a los convenios de la Organización Internacional del Trabajo en materia de igualdad de género, como los referidos al trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos;
54. Reconocer el valor del trabajo doméstico no remunerado y adoptar las medidas y políticas públicas necesarias, incluidas las de carácter legislativo, que reconozcan el valor social y económico del trabajo doméstico;
55. Definir y establecer instrumentos de medición periódica del trabajo no remunerado que realizan las mujeres y asegurar en los presupuestos públicos la dotación de recursos necesarios a los mecanismos responsables de recopilar y sistematizar las informaciones para la realización de las encuestas nacionales de uso del tiempo, con objeto de facilitar el diseño de políticas públicas adecuadas y justas;
56. Instar a los gobiernos a promover la creación de las cuentas satélites del trabajo no remunerado en los países de la región;
57. Reconocer el cuidado como un derecho de las personas y, por lo tanto, como una responsabilidad que debe ser compartida por hombres y mujeres de todos los sectores de la sociedad, las familias, las empresas privadas y el Estado, adoptando medidas, políticas y programas de cuidado y de promoción de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la vida familiar, laboral y social que liberen tiempo para que las mujeres puedan incorporarse al empleo, al estudio y a la política y disfrutar plenamente de su autonomía;
58. Lograr la consolidación de sistemas públicos de protección y seguridad social con acceso y cobertura universal, integral y eficiente, mediante financiamiento solidario, unitario y participativo, basados en el principio de solidaridad y articulados con un amplio espectro de políticas públicas que garanticen el bienestar, la calidad de vida y un retiro digno, fortaleciendo el pleno ejercicio de la ciudadanía de las mujeres, incluidas las que han dedicado sus vidas tanto al trabajo reproductivo como productivo, remunerado como no remunerado, las trabajadoras domésticas, las mujeres rurales, las trabajadoras informales y por contrata, de manera especial, las mujeres a las que afectan directa o indirectamente la enfermedad, la discapacidad, el desempleo, el subempleo o la viudez, en todas las etapas del ciclo de vida de las mujeres.

En este recorrido histórico, el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo cuenta con una sección sobre la Igualdad de Género, donde se ratifican los acuerdos asumidos en el Consenso de Quito y en el Consenso de Brasilia. En la sección a la que hacemos referencia se identifica la división sexual del trabajo como obstáculo para la promoción y protección de los derechos de las mujeres, y la desigual distribución de trabajo doméstico no remunerado. Con estas bases se ratifican anteriores medidas, a las que se añade el acuerdo de, por un lado, integrar el cuidado a los sistemas de protección social y, por otro, mejorar los sistemas de estadística e indicadores oficiales con la incorporación de enfoque de género y el reconocimiento del aporte económico y social de las mujeres al desarrollo de las sociedades.

CONSENSO DE MONTEVIDEO SOBRE POBLACIÓN Y DESARROLLO, 2013

E. IGUALDAD DE GÉNERO

Los representantes de los países participantes en la primera reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe:

(...)

Reconociendo que, en la región, la división sexual del trabajo, la pobreza en todas sus manifestaciones y el acceso desigual a los recursos continúan siendo un obstáculo para la promoción y protección de todos los derechos humanos de las mujeres y que la eliminación de las desigualdades políticas, económicas, sociales y culturales debe asegurar entre los principales objetivos del desarrollo sostenible,

(...)

Conscientes de la persistente desigualdad de género en la distribución del trabajo doméstico no remunerado y de cuidado, del escaso reconocimiento y valoración social del rol de las mujeres en estas tareas y de que la dinámica demográfica tendrá **efectos sobre las necesidades de cuidado,**

Acuerdan:

53. Desarrollar y fortalecer las políticas y servicios universales de cuidado que estén basados en los estándares más altos de los derechos humanos, con perspectiva de igualdad de género y generacional, que promuevan la prestación compartida entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil, las familias y los hogares, así como entre hombres y mujeres, y que faciliten el diálogo y la coordinación entre todas las partes involucradas;



61. Garantizar la corresponsabilidad del Estado, el sector privado, la comunidad, las familias, las mujeres y os hombres en el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, integrando el cuidado en los sistemas de protección social, mediante prestaciones, servicios y beneficios que maximicen la autonomía y garanti-cen los derechos, la dignidad, el bienestar y el disfrute del tiempo libre para las mujeres;

62. Mejorar los sistemas de estadística y los indicadores oficiales y registros administrativos, incorporando la perspectiva de género y avanzando en el reconocimiento del aporte económico y social de las mujeres en el desarrollo de las sociedades;

(...)

64. Considerar la medición de la economía del cuidado a través de encuestas especializadas y la formu-lación de cuentas satélites del trabajo no remunerado y su incorporación en el sistema de cuentas nacionales.

Actualmente el cuidado se asume como una prioridad para los Estados como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible propuesto por la ONU en el 2015. Esta agenda comprende 17 objetivos y 169 metas. Una de las metas del objetivo 5 que consiste en “lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y a las niñas”, es el reconoci-miento y valorización del cuidado y del trabajo doméstico, destacando el papel del Estado y de la responsabilidad compartida:

AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

NACIONES UNIDAS, 2015

OBJETIVO 5

LOGRAR LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS Y EMPODERAR A LAS MUJERES Y A LAS NIÑAS

Meta 5.4

1. Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públi-cos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.



En el 2013, se aprueba la Ley sobre la Economía del Cuidado emitida por el PARLATINO (Parlamento Latinoamericano)⁶. Su justificación hace hincapié en la normativa internacional y, específicamente, en la regional sobre la igualdad de género, el adelanto de las mujeres y la plena vigencia de sus derechos. Por otro lado, destaca los resultados de las encuestas de uso del tiempo y otros estudios que evidencian la importancia del trabajo del cuidado y el trabajo no remunerado. Además, define la necesidad de la creación de políticas públicas de educación que impulsen la corresponsabilidad dentro de la familia y la sociedad, reco-nociendo el conflicto distributivo que se presenta entre la producción y la reproducción, y entre las condiciones de vida de las proveedoras y los modos en que la sociedad sostiene (o no) los costos de un cuidado del que se beneficia cotidianamente. Con estas premisas con-siderativas, en el primer artículo se señala que esta ley tiene por objeto:

- a) Reconocer como labor productiva el trabajo no remunerado de cuidado humano que se realiza en los hogares;
- b) Incluir el trabajo de cuidado no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales de los Estados miembros, con el objeto de valorizar la contribución de la mujer en el desarrollo económico y social de cada uno de los países miembros;
- c) Reconocer los derechos de las personas en situación de dependencia que requieren cuidados y de las personas encargadas de las actividades de cuidado en el hogar, mediante la adopción de medidas de política social y económica;
- d) Establecer el sistema integral del cuidado.

Además, entre sus principios, se explica la corresponsabilidad en tanto que:

Las actividades de cuidado deben ser asumidas por todos los miembros de la familia, sin distinción de género, promoviendo la distribución corresponsable del trabajo no remunerado, de manera que dichos trabajos no recaigan exclusiva o mayoritariamente en las mujeres, facilitando su participación activa en la vida económica, social, política y cultural del país (Art.2, inciso e).



6 Aprobada en la XXIX Asamblea General del Parlamento Latinoamericano.



2. Marco normativo nacional

La importante normativa internacional y nacional contempla avances relevantes, pero que no tienen correlato en su aplicación.

2.1. Normativa relacionada con el cuidado

Normativa sobre el cuidado	Instrumento	Fecha
<ul style="list-style-type: none">Derechos fundamentalesReconocimiento del trabajo no remunerado del hogar y su valorización en las cuentas nacionales	CPE	
Protección a la maternidad		1992
Lactancia materna		2006
Licencia de paternidad		2009 y 2012
Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes		
Derechos de las Personas con Discapacidad		1995, 2003 y 2008
Derechos de las Personas Adultas Mayores		
Reconocimiento trabajo doméstico y del cuidado	CPE. Art. 338	2009
Medidas para trabajadores con responsabilidades familiares	Convenio 156 OIT	1988
Trabajo decente para trabajadoras y trabajadores domésticos	Convenio 189 OIT	2011, entrada en vigor 2013
Derecho a la salud		

Con este marco normativo, se puede afirmar que los servicios de cuidado están recién em-ppezando a formar parte de la agenda pública y recién se está iniciando el debate público, aunque este tiene una larga data en el marco del movimiento feminista y el movimiento de mujeres. La normativa internacional ha influido decisivamente en la normativa nacional. Si bien los procesos en cada país tienen sus propias características, las fases de evolución de la legislación y de las políticas públicas siguen una relativa concordancia debido a las agendas de desarrollo y de igualdad de género asumidas en los

espacios de convergencia de los Estados a nivel regional, especialmente los consensos establecidos en las Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.

La legislación existente se caracteriza por el enfoque de derechos y de inclusión, bajo tendencias ideológico-políticas predominantes, con base en marcos interpretativos que destacan la necesidad de revertir la desigualdad, la exclusión y generar condiciones para el Vivir Bien. A pesar de este denominador común, la legislación presenta dispersión respecto a la atención a los derechos específicos y carencia de transversalidad de género y de cuidado —que es básicamente ausente, con excepción de su consideración en los marcos de los derechos de las mujeres y de las familias, y el rol protector y de intervención del Estado en situación de vulnerabilidad y pobreza.

La CPE aprobada en el 2009 establece un catálogo de derechos, registrándose un avance en cuanto al reconocimiento de los derechos de las mujeres y de otros sujetos considerados excluidos y en situación de vulnerabilidad. Los derechos fundamentales reconocidos para el Vivir Bien son: el derecho a la vida, a la integridad personal física, psicológica y sexual, a la verdad, a la libertad personal, a la seguridad pública, al agua, a la seguridad alimentaria, a los servicios básicos, a la educación y a la salud, al hábitat y a la vivienda. Sin embargo, el derecho al cuidado no fue priorizado en el proceso constituyente y no figura entre los derechos fundamentales, aunque el cuidado como tal sea parte constitutiva implícita de estos.

2.2. Protección laboral con relación al cuidado

En una primera fase de la legislación social se puede identificar la protección laboral, en cuyo encuadre se encuentra la profusa normativa laboral de la OIT y el Código del Trabajo en el país, que establece medidas de protección a la familia en la relación de dependientes del trabajador. La seguridad social determina prestaciones sociales de corto y largo plazo, con regulaciones que se orientan hacia la protección del trabajador y su familia, bajo el modelo del hombre como proveedor y la esposa e hijos como dependientes, en consecuencia, como beneficiarios del trabajador. El código de seguridad social tuvo un alcance de prestaciones en salud y monetarias, en casos de accidente, muerte y enfermedad, extensibles a la esposa



e hijos. Las prestaciones sociales, al sector laboral protegido, consideran a las mujeres en su calidad de dependientes, y con derecho de cobertura en su condición de cónyuges y de madres.

El sistema de protección social boliviano tuvo cobertura reducida, llegando aproximadamente al 20% del conjunto de la masa trabajadora, debido a la estructura del empleo que define el alcance de la seguridad social solamente a trabajadores del sector formal. El 80% restante de la población quedó desprotegida, tal es el caso de los trabajadores del sector agrícola, las unidades familiares independientes y el sector informal. Este grupo poblacional creció de manera inédita en las tres últimas décadas del siglo XX, a causa del modelo de desarrollo, caracterizado por su poca capacidad de generación de empleo, de tal manera que la tendencia fue y es el autoempleo en las diferentes actividades de la economía.

Para el caso de las mujeres trabajadoras, se encuentran un conjunto de Convenios de la OIT, ratificados por el Estado boliviano. En relación al tema que nos interesa, la Ley General del Trabajo contempla medidas de protección a la trabajadora en su condición de madre y su papel reproductivo, con una priorización en la responsabilidad respecto y acerca de la protección a los hijos.

La Ley General del Trabajo (1942) dispone medidas a favor de las mujeres trabajadoras, como la licencia pre y post natal por un total de 90 días, además de la reducción de por lo menos una hora de la jornada diaria de trabajo para la lactancia (Cap. VI, Art. 61). Asimismo, establece que aquellas empresas que ocupan más de 50 obreros deben mantener salas cunas, conforme a los planes que se establezcan (Cap. VI, Art. 62). Complementariamente, define que los patronos que tengan a su servicio mujeres y niños tienen la obligación de tomar todas las medidas conducentes a garantizar su salud física y comodidad en el trabajo, estableciendo tuición de la acción pública, particularmente, por las sociedades protectoras de la infancia y maternidad.

Entre otras disposiciones, se estableció una medida de protección a padres y madres con hijos/as hasta un año de edad, como las licencias parentales y la estabilidad laboral. En el Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público (D.S. 25749 del 20/04/2000) se establece que todos los servidores públicos contarán con licencia



por dos días hábiles con goce de haberes y sin cargo a vacación por nacimiento de un hijo/a. Posteriormente, esta licencia parental se extiende con el D.S. 1212 (1/05/2012), que dispone una licencia de paternidad por 3 días a partir del nacimiento del hijo/a con el goce del 100% de su total ganado, previa presentación de certificado de nacimiento.

La Ley Nº 975 (1988) y el Decreto Ley 13214 (24/12/1975) establecen la inamovilidad funcionaria para las mujeres embarazadas hasta que su hijo/a tenga un año de edad, medida aplicable a instituciones pblicas y privadas. Asimismo, dispone la otorgación de subsidios y otras prestaciones postnatales, como el subsidio prenatal, el subsidio de lactancia y el subsidio de natalidad⁷. También determina que las madres pueden llevar a su hijo/a al trabajo durante los primeros seis meses y que cuentan con descanso diario no menor a una hora para la lactancia (D.S. 0115, Art. 15).

El D.S. 12 (19/02/2009) señala la inamovilidad funcionaria para padres y madres desde el periodo de gestación hasta que el hijo/a cumpla un año de edad, “no pudiendo ser despedidos, afectarse su nivel salarial ni su ubicación en su puesto de trabajo”. La argumentación para esta medida se basa en antecedentes legales ya en curso o en las disposiciones constitucionales, en los derechos laborales y, además, en el interés superior de los niños y niñas. Sin embargo, esta norma es aplicable solo a trabajadores/as del sector formal.

El artículo 45 de la CPE, aprobada en 2009, ratifica esta medida y especifica que:

El régimen de seguridad social cubre atención por enfermedad, epidemias y enfermedades catastróficas; maternidad y paternidad; riesgos profesionales, laborales y riesgos por labores de campo; discapacidad y necesidades especiales; desempleo y pérdida de empleo; orfandad, invalidez, viudez, vejez y muerte; vivienda, asignaciones familiares y otras previsiones sociales. También determina el derecho a la maternidad segura, con una visión y práctica intercultural; y la especial asistencia y protección del Estado durante el embarazo, el parto y los periodos prenatal y



7 El subsidio prenatal corresponde a una asignación equivalente a un salario mínimo que se otorga a partir del primer día del quinto mes de embarazo hasta el día del nacimiento del niño/a. El subsidio de lactancia se da durante doce meses, a partir del día del nacimiento. El subsidio de natalidad consiste en un pago único equivalente a un salario mínimo.



posnatal.

Además, en el artículo 48 del catálogo de derechos constitucionales figura que:

Las mujeres no podrán ser discriminadas o despedidas por su estado civil, situación de embarazo, edad, rasgos físicos o número de hijas o hijos. Se garantiza la inamovilidad laboral de las mujeres en estado de embarazo, y de los progenitores, hasta que la hija o el hijo cumpla un año de edad.

Entre otras medidas en curso, están las licencias parentales —como el D.S. promulgado en 2018— que responden al enfoque de derechos. Una de ellas dispone un sistema de licencias especiales a madres, padres o tutores de niños/as y adolescentes (de 0 a 18 años) desahuciados o que se encuentran en estado crítico por enfermedad o accidente. Se hace mención de enfermedades que se consideran graves como el cáncer, la insuficiencia renal crónica y las enfermedades osteoarticulares. En todos los casos la licencia corresponde al periodo que dure el problema, garantizando la estabilidad laboral.

El trabajo remunerado de cuidado es otra esfera de los derechos laborales que todavía presenta una serie de asimetrías. Las cuidadoras y cuidadores se encuentran en las escalas más bajas de remuneración, desenvolviéndose en espacios de trabajo generalmente precarios. Las trabajadoras del hogar que, en el caso de Bolivia, desempeñan un papel fundamental en el cuidado domiciliario, aún presentan restricciones para un tratamiento laboral igualitario respecto al resto de trabajadores asalariados. La Ley de la Trabajadora del Hogar enfrenta dificultades para su aplicación y hasta la fecha carece de reglamentación.

2.3. Normativa sobre el trabajo no remunerado

Respecto al análisis de la relación entre el trabajo remunerado y el trabajo no remunerado, desde la economía feminista se visibilizaron los aportes del trabajo no remunerado a la economía. A partir de los estudios realizados, se pudo revelar y esclarecer, con abundante evidencia, cómo el trabajo no remunerado ha descargado al Estado y al capital de los costos reales de la reproducción de la fuerza de trabajo y de la población.

Desde esta perspectiva, la transformación de la división sexual del trabajo, la valo-



ración del trabajo no remunerado —entre los que se encuentra el trabajo de cuidados— y la necesidad de redimensionar el sistema de protección social se configuraron como reivindicaciones. La conquista lograda por las mujeres es el reconocimiento constitucional del trabajo no remunerado que se establece en Bolivia con el siguiente artículo:

CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS ECONÓMICAS

SECCIÓN IV: POLÍTICAS SECTORIALES

Artículo 33

El Estado reconoce el valor económico del trabajo del hogar como fuente de riqueza y deberá cuantificarse en las cuentas públicas.

Este artículo se encuentra en el capítulo de políticas económicas, que revela un avance en cuanto al tratamiento económico y el reconocimiento del valor económico del trabajo del hogar y su contribución a la riqueza nacional. Sin embargo, esta ubicación es marginal, dado que no fue comprendido en toda su magnitud e importancia; un indicador de ello es que, desde el 2009, no pudo concretarse su aplicación, debido a que no es considerado por el Estado como una prioridad.

2.4. El cuidado a sujetos dependientes

Aunque el cuidado no es mencionado explícitamente, las disposiciones de reconocimiento de derechos y de orientación inclusiva de sujetos específicos, como los niños, niñas y adolescentes, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad, revelan algunos contenidos implícitos. La familia es asumida como el pilar fundamental de la sociedad; y en este marco se dispone que:

- i) los cónyuges o convivientes tienen el deber de atender, en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y formación integral de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna discapacidad;

ii) el Estado protegerá y asistirá a quienes sean responsables de las familias en el ejercicio de sus obligaciones.

En esta misma concepción de derechos, se constitucionalizan aquellos correspondientes exclusivamente a las personas con discapacidad, entre los cuales se especifica su “derecho a ser protegido por la familia y por el Estado” (Art. 70). Además, se determina que “el Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la ley” (Art.72).

Como parte de la legislación secundaria, existen tres leyes que tienen relación con sujetos de protección, considerados excluidos y en condición de vulnerabilidad: niños/niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. La legislación sobre la familia ingresa como un referente, en cuanto la familia asume un papel preponderante en el cuidado.

a. Legislación sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y el cuidado

Los derechos de niños/as y adolescentes quedan constitucionalizados señalando “el derecho a vivir y crecer en el seno de una familia de origen o adoptiva; a tener derechos y obligaciones respecto de sus progenitores” (Art. 58), y reconociendo que es el Estado, la sociedad y la familia los directos responsables de:

(...) garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado (Art. 60).

Además, el Código Niña, Niño y Adolescente (Ley N° 548, 17/07/2014) tiene por objeto:

reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.



En esta legislación es donde se encuentran más contenidos relativos al cuidado. Esto se debe a la mayor visibilidad de las responsabilidades de protección y cuidado a la niñez y a la asignación de la responsabilidad fundamental a la familia, aunque ya emerge la noción de corresponsabilidad estatal y societal.

CÓDIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE

Artículo 12. (PRINCIPIOS). Son principios de este Código:

- i) **Rol de la Familia.** Por el cual se reconoce el rol fundamental e irrenunciable de la familia como medio natural para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, y su papel primario y preponderante en la educación y formación de los mismos. El Estado en todos sus niveles debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente sus responsabilidades.

Artículo 24. (PROTECCION A LA MATERNIDAD). Corresponde al Estado en todos sus niveles, proteger la maternidad garantizando el acceso a:

- a) Atención gratuita con calidad y buen trato a la madre, en las etapas pre-natal, parto y post-natal, con tratamiento médico especializado, dotación de medicamentos, exámenes complementarios y en su caso, apoyo alimentario o suplementario.

Artículo 26. (LACTANCIA MATERNA).

- I. Es deber del Estado en todos sus niveles y de las instituciones privadas, proporcionar las condiciones adecuadas para la lactancia materna.
- II. Es deber de la madre, padre, guardadora o guardador, tutora o tutor, cumplir con el derecho a la lactancia de la niña o niño.

Artículo 35. (DERECHO A LA FAMILIA).

- I. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir, desarrollarse y educarse en un ambiente de afecto y seguridad en su familia de origen o excepcionalmente, cuando ello no sea posible o contrario a su interés superior, en una familia sustituta que le asegure la convivencia familiar y comunitaria.
- II. La niña, niño o adolescente no será separado de su familia, salvo circunstancias excepcionales definidas por este Código y determinadas por la Jueza o Juez público en materia de Niñez y Adolescencia, previo proceso y con la finalidad de protegerlo.

Artículo 36. (FAMILIA DE ORIGEN). Es la constituida por la madre y el padre o por cualquiera de los progenitores, los descendientes, los ascendientes y parientes colaterales, conforme al cómputo civil.

Artículo 41. (DEBERES DE LA MADRE Y DEL PADRE). La madre y el padre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales para brindar afecto, alimentación, sustento, guarda, protección, salud, educación, respeto y a participar y apoyar en la implementación de las políticas del Estado, para garantizar el ejercicio de los derechos de sus hijas e hijos conforme a lo dispuesto por este Código y la normativa en materia de familia.

Artículo 8. (GARANTAS).

1. Las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, gozan de las garantías constitucionales y las establecidas en este Código y las leyes.
2. Es obligación primordial del Estado en todos sus niveles, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
3. Es función y obligación de la familia y de la sociedad, asegurar a las niñas, niños y adolescentes oportunidades que garanticen su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

b. Legislación sobre derechos de las personas con discapacidad, y el cuidado

La Ley General para Personas con Discapacidad (Ley N° 223, 02/03/2012) tiene por objeto “garantizar a las personas con discapacidad, el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral”.

LEY GENERAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2012)

Artículo 7. (DERECHO A PROTECCIÓN DE SU FAMILIA).

- I. La familia siendo el primer espacio de inclusión está obligada a proporcionar protección y bienestar a la persona con discapacidad promoviendo su autonomía y respetando su autodeterminación.

En esta ley, el enfoque de derechos e inclusión se destaca discursivamente. Sin embargo, la equidad de género se trata de manera marginal y no se considera el derecho al cuidado.

El proyecto de Ley se encuentra en la Asamblea Legislativa Plurinacional, en trámite en la Cámara de Diputados. Este dispone la obligación de contratación laboral a personas con discapacidad, en un porcentaje no menor al 2% en empresas privadas y el 4% en empresas públicas. También se dispone el pago de un bono de Bs. 250 para casos tipificados como graves y muy graves. La responsabilidad de la cancelación de este bono es transferida a nivel municipal y tiene alcance una vez que se ponga en funcionamiento el Sistema de Información del Registro Único de Personas con Discapacidad (SIRUPD).

c. Legislación sobre los derechos de las personas adultas mayores, y el cuidado

En la Constitución Política del Estado se reconocen los derechos de las personas adultas mayores, mencionándose el papel del Estado en la adopción de “políticas públicas para su protección, atención, recreación, descanso y ocupación social, de acuerdo con sus capacidades y posibilidades”, prohibiendo y disponiendo sanción a “toda forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación a las personas adultas mayores” (sección VII, Art. 68). En este caso, al establecerse sanciones por abandono, el cuidado aparece como responsabilidad casi única de la familia.

A esto añadimos que la Ley General de las Personas Adultas Mayores (Ley N° 369, 01/05/2013) tiene por objeto “regular los derechos, garantías y deberes de estas, así como la institucionalidad para su protección” (Art. 1).

d. Legislación sobre la familia, y el cuidado

El Código de Familias y del Proceso Familiar (Ley N° 603, 19/11/2014), según el primer artículo, “regula los derechos de las familias, las relaciones familiares y los derechos, deberes y obligaciones de sus integrantes, sin discriminación ni distinción alguna”, con el reconocimiento de sus derechos y el establecimiento de la tutela del Estado (Art. 2).

Observamos que existe un avance respecto a la caracterización que se hace de la noción de familia, pues se introduce el reconocimiento de la pluralidad y la equidad en las

relaciones familiares, como se señala en el artículo 2. Añadimos a esto, la referencia al derecho a igualdad de oportunidades dentro las familias, presente en el siguiente artículo:

Los principios y valores inherentes a los derechos de las familias son los de responsabilidad, respeto, solidaridad, protección integral, intereses prevalentes, favorabilidad, unidad familiar, igualdad de oportunidades y bienestar común (Art. 3).

CÓDIGO DE FAMILIAS Y DEL PROCESO FAMILIAR

ARTÍCULO 4. (PROTECCIÓN DE LAS FAMILIAS Y EL ROL DEL ESTADO).

- I. El Estado está obligado a proteger a las familias, respetando su diversidad y procurando su integración, estabilidad, bienestar, desarrollo social, cultural y económico para el efectivo cumplimiento de los deberes y el ejercicio de los derechos de todas y todos sus miembros.
- II. El Estado orientará sus políticas públicas, decisiones legislativas, judiciales y administrativas para garantizar los derechos de las familias y de sus integrantes, priorizando los casos de familias en situación de vulnerabilidad, cuando corresponda.
- III. El Estado promoverá acciones y facilitará condiciones para fortalecer la iniciativa, la responsabilidad y la capacidad de las familias en sus dimensiones afectiva, formadora, social, productiva, participativa y cultural, para una convivencia respetuosa y armoniosa.
- IV. Las familias que no estén bajo la responsabilidad de la madre, del padre o de ambos y que estén integradas por diversos miembros de ella, gozan de igual reconocimiento y protección del Estado.
- V. La autoridad judicial, al momento de emitir decisiones que afecten a las familias, de manera imparcial velará por el bienestar, la seguridad familiar, la responsabilidad mutua y compartida, cuidando la no vulneración de los derechos fundamentales de ninguno de sus miembros.

En cuanto al rol del Estado, el Código de Familias y del Proceso Familiar destaca la protección que debe otorgar a familias tipificadas en condición de vulnerabilidad, definiendo

do criterios que muestran su papel y sus potenciales atribuciones en el cuidado a diferentes sectores. Tal es el caso de familias con ingresos insuficientes, sin acceso a servicios básicos; población infantil y adolescente inserta en el sistema educativo; personas con necesidades de atención especial en el campo de la salud; partos múltiples; embarazo adolescente; no reconocimiento de familias diversas y otros.

CÓDIGO DE FAMILIAS Y DEL PROCESO FAMILIAR

ARTÍCULO 5. (PROTECCIÓN DE LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD).

La identificación de situaciones de vulnerabilidad procede a partir de los siguientes criterios:

- a) Ingresos insuficientes para cubrir las necesidades básicas.
- b) Limitaciones en el acceso a servicios de salud.
- c) Limitaciones en el acceso a vivienda.
- d) Hija o hijo incorporado en el sistema educativo plurinacional.
- f) Enfermedad grave o fallecimiento de la persona responsable del grupo familiar.
- g) Problemas graves de salud de algún o algunos miembros de la familia que requiere atención especial.
- h) Partos múltiples.
- i) Embarazo adolescente.
- j) Exposición a riesgos ambientales, cercanía a actividades económico productivas de gran escala y contaminantes, zonas de frontera o nuevos asentamientos humanos, y regiones con bajo índice de desarrollo humano.
- k) Situaciones de conflicto, violencia intrafamiliar, trata y tráfico, y violencia sexual.
- l) No reconocimiento legal y social de la vida familiar, pluricultural y diversa.
- m) Otras que establezcan la normativa jurídica e instrumentos nacionales e internacionales y las instituciones públicas competentes.



Además, se definen como principios y fundamentos la protección a las familias, la solidaridad, diversidad, interculturalidad, equidad de género, dignidad, igualdad de trato, integración social y el interés superior del niño, niña y adolescente (Art. 6). Entre otros ámbitos de regulación del Código, se tiene el tratamiento del parentesco y afinidad, filiación, derechos y deberes de hijos, administración de bienes, tutela, asistencia familiar, patrimonio familiar, constitución de matrimonio y unión libre, y el divorcio.

La protección familiar de niñas, niños y adolescentes tiene una atención particular, destacando que la familia es la principal responsable de esta protección a través de la autoridad de la madre, del padre o de ambos y, en su ausencia, de otros familiares (Art. 35). De hecho, esta disposición es reforzada con los derechos y deberes de la madre y del padre, entre los cuales se especifica la responsabilidad del cuidado:

Artículo 41. DERECHOS Y DEBERES DE LA MADRE Y DEL PADRE

1.1. Derechos de la madre y del padre respecto a sus hijas e hijos:

- a) A ser respetada y respetado en toda edad.
- b) A heredar y recibir asistencia, afecto y auxilio.
- c) A visitar a las y los hijos para contribuir en su desarrollo integral en caso de no tener la guarda de los mismos.
- d) A tener una relación materna y paterna filial igualitaria.

1.2. La autoridad de la madre y padre comprende los siguientes deberes:

- a) Registrar la filiación de sus hijas e hijos.
- b) Brindarles ambientes afectivos, de respeto y libres de violencia
- c) Cuidar y garantizar el desarrollo integral de sus hijas e hijos.
- d) Administrar el patrimonio de las y los hijos, y representarlos en los actos de la vida civil.



3.1. La autoridad de la madre y padre comprende los siguientes deberes:

- a) Registrar la filiación de sus hijas e hijos.
- b) Brindarles ambientes afectivos, de respeto y libres de violencia
- c) Cuidar y garantizar el desarrollo integral de sus hijas e hijos.
- d) Administrar el patrimonio de las y los hijos, y representarlos en los actos de la vida civil.
- e) Participar y apoyar en la implementación de las políticas de Estado, para garantizar el ejercicio de los derechos de sus hijas e hijos.
- f) En la formación de hijas e hijos, contribuir al respeto de los derechos humanos.
- g) Orientar y establecer límites adecuados en el comportamiento de hijas e hijos.
- h) Facilitar una educación adecuada para garantizar un desarrollo integral de la o el hijo que se encuentre en situación de discapacidad o tenga talentos extraordinarios.
- i) Facilitar las condiciones para que las hijas e hijos desarrollen una profesión u oficio socialmente útil, según su vocación y aptitudes, conforme a las disposiciones de la Ley.

En el Código existen avances en cuanto a la inclusión de derechos de los distintos miembros de la familia, al papel protector del Estado y responsabilidades igualitarias entre hombres y mujeres; aunque en todos los casos de manera general. Las disposiciones respecto al cuidado quedan implícitas y derivadas en el marco de las responsabilidades básicas asignadas a la familia.

Las responsabilidades de cuidado que aparecen de manera explícita son las referidas a hijas/es menores de edad, que se extienden a hijas/os con discapacidad y talentos extraordinarios. No se hace referencia a la situación de dependencia de otros miembros de la familia, solo en el caso de la madre y el padre se establecen los derechos de ambos a “recibir asistencia, afecto y auxilio” (Art. 41, inciso b).

e. Legislación sobre educación, y el cuidado

En la legislación social se encuentra la Ley de Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez (Ley Nº 070, 20/12/2010), que contiene algunas medidas que expresan la ampliación del acceso a la educación a edades tempranas, que comprenden la infancia, etapa de vida que requiere un trabajo de cuidado de mayor intensidad. Esta norma, que determina la educación como un derecho y responsabilidad del Estado, señala que el Subsistema Regular de Educación comprende tres niveles: Educación Inicial en Familia Comunitaria, Educación Primaria Comunitaria Vocacional y Educación Secundaria Comunitaria Productiva. La primera, no escolarizada, incluye un enfoque de responsabilidad compartida entre la familia, la comunidad y el Estado, pero que básicamente corresponde a la familia.

Ley de la Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez

Artículo 12 (Educación Inicial en Familia Comunitaria)

Constituye la base fundamental para la formación integral de la niña y el niño, se reconoce y fortalece a la familia y la comunidad como el primer espacio de socialización y aprendizaje. De cinco años de duración, comprende dos etapas:

1. *Educación Inicial en Familia Comunitaria, no escolarizada.* Es de responsabilidad compartida entre la familia, la comunidad y el Estado, orientada a recuperar, fortalecer y promover la identidad cultural del entorno de la niña y el niño, el apoyo a la familia en la prevención y promoción de la salud y la buena nutrición, para su desarrollo psicomotriz, socio-afectivo, espiritual y cognitivo. De tres años de duración.
2. *Educación Inicial en Familia Comunitaria, escolarizada.* Desarrolla las capacidades y habilidades cognitivas, lingüísticas, psicomotrices, socio-afectivos, espirituales y artísticas que favorezcan a las actitudes de autonomía, cooperación y toma de decisiones en el proceso de construcción de su pensamiento, para iniciar procesos de aprendizaje sistemáticos en el siguiente nivel. De dos años de duración.





V. LA POLÍTICA PÚBLICA Y EL CUIDADO EN BOLIVIA

Cada sociedad asume formas de organización para cubrir las necesidades de cuidado, que corresponden a encarar el desafío acerca de cómo sostener la vida humana. Las políticas públicas son un recurso importante para incidir en una organización social del cuidado, pero también pueden reproducir y profundizar las desigualdades de género como lo demuestra la realidad.

El despliegue neoliberal de las políticas públicas, la pobreza, el crecimiento demográfico, la masiva inserción de las mujeres al trabajo remunerado y, actualmente, la vigencia del modelo neoliberal y el predominio del mercado ponen en evidencia las tensiones emergentes del trabajo del cuidado en un nuevo escenario. Se manifiesta la crisis del cuidado, con rutas distintas a las que se dieron en los países al norte del continente. Como se señala en *Políticas de cuidado en América Latina. Forjando la igualdad*, la crisis del cuidado:

... sucede, con frecuencia, a expensas de protección social, frente a la ausencia de una definición más equilibrada y flexible de la división sexual del trabajo, de respuestas públicas suficientes y adecuadas para quienes requieren cuidados y sus cuidadoras, y ante una oferta de servicios en el mercado limitada y sumamente segmentada (Rico y Robles, 2016: 7).

En Bolivia, desde la primera década del 2000, el cuidado se coloca en la agenda de los intereses investigativos y de las políticas públicas. Al llegar a la segunda década, se logran avances parciales en las políticas públicas, una oferta programática y de servicios a nivel departamental y municipal.

En el análisis que vincula los niveles micro con el nivel macrosocial se establecen dos

regímenes de cuidado: el familista y el desfamiliarizador (Aguirre, 2007: 194-197). El régimen familista otorga la responsabilidad principal del bienestar en las familias sobre todo a las mujeres y sus redes de parentesco. Las mujeres con trabajo remunerado recurren a estrategias y medidas de conciliación, las mismas que no cambian la división sexual del trabajo, sino inclusive la refuerzan y la reproducen. En este régimen, la intervención del Estado a través de la normativa y las políticas públicas se convierten en subsidiarias, reforzando la tradicional división sexual del trabajo. El criterio rector para acceder a los bienes y servicios públicos es la necesidad de protección a la maternidad y a la función reproductiva biológica de las mujeres, bajo el enfoque del beneficio a la familia, en vez de a individuos.

El régimen desfamiliarizador, por el contrario, comprende una transferencia de las responsabilidades hacia las instituciones públicas y hacia el mercado, y parte del cuestionamiento de la separación ilusoria entre lo privado y lo público. Las políticas públicas son activas bajo el criterio de la condición ciudadana o la residencia, de la cual derivan derechos. En este régimen los beneficios se otorgan a individuos. (Flores y Tena Guerrero, 2013: 33)

La tensión entre un régimen familista y desfamiliarizador es recurrente en términos en los que se considera que la intervención del Estado, especialmente en cuanto al cuidado infantil, atenta a la familia como base de la sociedad. La relación entre ambas no es necesariamente de mutua exclusión, sino de articulación y complementación para que la intervención estatal garantice más bien los vínculos familiares bajo nuevos términos y de acuerdo al contexto actual (Anexo N°1: Entrevista a Fernanda Wanderley, 2018)

Las políticas públicas en Bolivia se sostuvieron y sostienen bajo un enfoque familista predominante, con una notoria desvalorización del trabajo doméstico y del cuidado, a pesar de su incorporación discursiva en la CPE. Las políticas mantienen un enfoque tradicional de corte patriarcal que naturaliza, esencializa y refuerza la división sexual del trabajo tradicional, reproduciendo la familiarización de la reproducción social y del cuidado, asignando esta responsabilidad fundamental a las familias y las mujeres, sin responder a la realidad. De forma general, la maternidad y el familismo constituyen un mecanismo ideológico instrumental que reproduce la división sexual del trabajo, pero también tienen un impacto económico importante al reducir los costos para el Estado y para el capital.

Actualmente, el cuidado es parte de la agenda de las mujeres y de la agenda pública, con políticas públicas dirigidas a grupos en condición de dependientes: niños/niñas, adultos/as mayores y personas con discapacidad, y otros grupos específicos cuyos derechos son incluidos en la legislación, en políticas sociales, programas, proyectos y servicios sociales específicos a nivel nacional, departamental y municipal⁸. Sin embargo, este conjunto de medidas, además de su dispersión, se focalizan en sujetos en condición de vulnerabilidad y no bajo un sistema integral de protección social, donde más bien el enfoque del cuidado y la corresponsabilidad social sean los que permitan dar una visión de integralidad, estratégica respecto a la sostenibilidad de la vida.

Las políticas públicas actuales no se adecúan a las transformaciones demográficas y a los cambios en las funciones familiares de hombres y mujeres, donde las mujeres han asumido un papel central como generadoras de ingresos. Las mismas responden a enfoques asistenciales y bajo el supuesto de que la responsabilidad del cuidado es exclusivamente familiar y privada.

El sistema de protección social y las políticas públicas del cuidado son estratificadas y segmentadas, se encuentran determinadas por la división sexual del trabajo y el nivel económico. Los sistemas de protección social públicos no garantizan un acceso a servicios de protección de calidad además de ser insuficientes. Bajo esta condición, la transferencia de esta responsabilidad a los hogares como responsabilidad privada, y en este marco el trabajo no remunerado de las mujeres, opera como un mecanismo de compensación en la sociedad para garantizar la protección social y la calidad de vida de la población ante la carencia del sistema público de protección social. (Marco y Rico, 2013)

Los mayores avances en materia de cuidado se registran en el campo jurídico y normativo, con énfasis en el cuidado infantil. Se cuenta con normativa constitucional, reformas legislativas, mecanismos institucionales a nivel territorial en el marco autonómico departamental, municipal e indígena. A pesar de la normativa vigente, la misma no se encuentra



8 La política social es una función importante del Estado y se constituye en una herramienta fundamental para mejorar las condiciones de vida de los más postergados y excluidos, asegurar mínimos de bienestar, proteger a la población vulnerable y generar mayor inclusión y equidad, que contribuyan al logro del Vivir Bien (UDAPE, 2016).

compatibilizada, no tiene una aplicación plena, los servicios públicos no reúnen la calidad requerida, no logran responder de manera eficiente y no existe una asignación de recursos adecuada, con un palpable reforzamiento de la división sexual del trabajo. (Anexo N°1: Entrevistas, 2017-18)

Bajo la argumentación del enfoque de género, se priorizaron las políticas de conciliación entre el trabajo remunerado y el no remunerado, con principal focalización en las mujeres. Y, además, algunas propuestas normativas iniciales respecto a licencias que estarían dirigidas a una corresponsabilidad del cuidado entre padre y madre, comprendiendo solo a trabajadores/as del sector formal.

La preocupación principal desde las políticas y la demanda se vincula centralmente al cuidado de los sujetos dependientes, siendo este uno de los espacios que muestran algunos avances al responder a la preocupación por las mujeres en el contexto actual y al enfoque hegemónico. Las políticas públicas aprobadas en este ámbito muestran los inicios de una reorganización de la forma de cubrir las necesidades de cuidado, que se da en la sociedad boliviana como producto de múltiples tensiones, fuerzas sociales y económicas que conducen a replantearlo frente a la crisis de los cuidados. (Pérez Orozco, 2006)

1. Políticas públicas de cuidado dirigidas a sujetos específicos

Las personas consideradas culturalmente como sujetos de cuidado responden a un corte generacional que le otorga el rasgo de mayor vulnerabilidad y dependencia y se encuentra conformado por la infancia, la adolescencia y la adultez mayor. Las personas adultas solo adquieren esta condición de sujetos de cuidado en caso de enfermedad y discapacidad. Sin embargo, como hemos ido analizando, en general todas las personas requieren de cuidados en todos los ciclos de la vida, por la relación de interdependencia existente.

Se encuentran diferentes acepciones sobre la dependencia y quiénes son personas dependientes del cuidado. En este ámbito, no se toma en cuenta la dependencia sociojurídica y económica, sino aquella vinculada a la organización social del cuidado interpersonal. Se considera que las personas “dependientes” son aquellas que no pueden realizar actividades físicas cotidianas de sobrevivencia sin ayuda de otra persona. Las actividades cotidianas indispensables para vivir son: alimentarse, higienizarse, vestirse, protegerse de peligros y acciden-

tes, movilizarse dentro y fuera de la casa. Las personas demandantes de cuidado son niños/as, enfermos/as, personas con discapacidad y adultos mayores. (Esquivel, Faur y Jelin, 2012)

Se han identificado diferentes tipos de políticas públicas de cuidado o en directa relación con el cuidado: políticas de tiempo, políticas de transferencias monetarias y políticas de protección a través de la provisión de servicios de cuidado.

1.1. Políticas de tiempo

Son aquellas que, en el marco del empleo dependiente formal, reducen el tiempo laboral para el cuidado de los hijos/as. Son los casos de las licencias por maternidad y paternidad, que tienen una cobertura parcial, solo destinadas a trabajadoras/es del sector formal. En el caso de Bolivia, se aplican al cuidado de niños de 0 a 1 año de edad, con enfermedad o discapacidad. En estas políticas se privilegia el enfoque de la maternidad y el derecho de los niños/as.

1.2. Políticas de transferencias monetarias

Son políticas de subsidios monetarios destinados, con fines específicos, bajo el enfoque de vulnerabilidad matizado con el de derechos y focalizado a determinados estratos de la población. No tiene el objetivo particular del cuidado, pero tiene efectos sobre el mismo.

Entre estas transferencias monetarias se tiene:

- a) Renta Dignidad, Renta Universal de Vejez (Ley Nº 3791, 28/11/2007), que comprende una prestación vitalicia de carácter no contributivo que se otorga a todas las personas mayores de 60 años que no reciban renta del Sistema de Seguridad Social o una remuneración del Presupuesto General de la Nación.
- b) El Bono Madre Niño-Niña Juana Azurduy (D.S. 0066, 3/04/2009), para impulsar el uso del servicio de salud de la madre durante el embarazo, parto, control, crecimiento y desarrollo del niño/a desde su nacimiento hasta los dos años. El monto total es de Bs. 1 820, pagados por fases en un periodo de 33 meses. En el 2016 se llegó una cobertura de 842 570 madres y de 1 105 316 niños y niñas.

1.3. Servicios de cuidado

Son servicios de cuidado institucionalizados, provistos por el Estado o por entidades privadas. Están dirigidos a grupos específicos de la población, como son los centros de cuidado infantil, centros para personas adultas mayores, servicios para personas con discapacidad y otros de atención a personas dependientes que pueden ser públicos o dotados a través del mercado.

Estas tres variantes son consideradas en el marco de la política social que está destinada a sujetos determinados, en concordancia con el reconocimiento de sus derechos, aunque a la vez estos sujetos son considerados vulnerables. A continuación, incluimos las referencias pertinentes a los siguientes grupos poblacionales: infancia y adolescencia, personas adultas mayores y personas con discapacidad, ya que son recurrentes en el marco de la política social y por su relación con el cuidado.

2. Infancia y adolescencia

Según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE, 2017), el grupo de personas menores de 15 años corresponde a un tercio de la población total. Los niños/as de 0 a 11 años son 2 906 000, el 50,9% de sexo masculino y el 49,1% de sexo femenino. La mayor cantidad se concentra en el rango de edad correspondiente a los 6 años, con 243 200; seguido de los niños/as menores de 1 año, con 243 100. Se estima que para el 2030 la población infantil y adolescente ascenderá a 2 924 000.

Debido a su magnitud, la atención que debe recibir esta población se muestra como una prioridad; considerando que está sujeta a cuidados diferenciados de acuerdo a las edades, cuyos tramos principales son de 0 a 6 años, de 6 a 13 años, y de 13 años a 18. De los datos disponibles, se registra que la cobertura de los servicios de cuidado público infantil alcanzaría solamente al 5% de la población total de niños y niñas menores de 6 años en Bolivia (Salazar et al., 2012: 9).

Se observan varias situaciones en las que los niños, niñas y adolescentes no solo son sujetos de cuidado, sino además son personas que cuidan, según la distribución de responsabilidades de cuidado en la familia. Esto ocurre principalmente debido a las dificultades que tienen las madres para hacerse cargo de las tareas del cuidado y, además,

cumplir con su responsabilidad laboral. Las necesidades económicas en unidades familiares conllevan a que también los niños, niñas y adolescentes participen en el trabajo familiar no remunerado productivo y de cuidado. Esta situación se da comúnmente en el sector informal y, con mayor intensidad, en el ámbito rural, con una participación mayoritaria femenina, por la transferencia intergeneracional de la división sexual del trabajo.

De acuerdo a la Encuesta de Trabajo Infantil realizada el 2008⁴, el 85,28% de los niños, niñas y adolescentes realizan labores domésticas, en un carácter de simultaneidad entre estudio y trabajo remunerado. En el rango de edad de 5 a 17 años, en el área urbana, el trabajo femenino en actividades domésticas es de 7,18 horas frente a 4,65 horas de trabajo masculino. En el área rural, las niñas asumen 8,68 horas y los niños, 5,13 horas.

Según la composición étnica, en el rango de edad de 5 a 17 años, en el área urbana las niñas indígenas asumen más horas de trabajo doméstico que los niños indígenas, con 8,69 horas frente a 6,28 horas. Por otro lado, en el área rural la intensidad del trabajo doméstico es mayor, es así que se registra que las niñas y niños indígenas emplean un promedio de 10,40 horas, en cambio en el área urbana, 7,04 horas. En relación al sexo, se tiene que las niñas indígenas trabajan 9,40 horas en el ámbito doméstico familiar y los niños indígenas, 5,40 horas.

Datos complementarios muestran que, del total de actividades del trabajo doméstico, en promedio general, 37,54% corresponde al trabajo del cuidado de niños, enfermos y adultos mayores. En el área rural se ocupa el 52%, y el 53% del total de actividades domésticas es realizado predominantemente por las niñas.

2.1. Política pública, oferta programática y de servicios públicos de cuidado

La protección infantil es una de las primeras políticas públicas asistenciales que tuvo centralidad, por considerarse a este grupo social como vulnerable, asumiendo el Estado



4 En INE (2010). *Magnitud y características del trabajo infantil en Bolivia, Informe Nacional 2008*. La Paz: OIT/IPEC.



la responsabilidad de su cuidado, mediante el establecimiento de hogares de recepción de niños/niñas y adolescentes en situación de orfandad, abandono de sus padres y madres, problemas de conducta y otros, motivos por los cuales esta población no permanece en sus hogares originarios. Estos primeros programas, que permanecen hasta la actualidad, si bien han cambiado discursivamente de enfoque, mantienen la responsabilidad del Estado como último recurso, es decir, solamente es ante la ausencia del soporte familiar que el Estado interviene.

Sin embargo, los servicios que presta el Estado históricamente han carecido de calidad, equipamiento, infraestructura, calidez y sobre todo de seguridad. Estos se han ido constituyendo como centros de riesgo, por el tipo violento de disciplinamiento, los casos de violencia sexual y los procesos de desarraigo familiar y social que sobrellevan los niños, niñas y adolescentes “institucionalizados”.

Con el reconocimiento de los derechos de esta población, la protección social y cuidado infantil fue uno de los servicios de mayor expansión, a través de las denominadas “guarderías”, que surgieron con el propósito de apoyar a mujeres trabajadoras, desde iniciativas de organismos privados y públicos. En la actualidad, las medidas regulatorias concernientes al cuidado infantil han desplazado la responsabilidad a nivel departamental y municipal, que son las jurisdicciones territoriales que actualmente tienen la facultad regulatoria de oferta de programas y servicios públicos de cuidado infantil. En ambas jurisdicciones territoriales se han formulado disposiciones legales derivadas de la legislación nacional; ahora se cuentan con mecanismos institucionales, a partir de los cuales se definieron programas y servicios específicos. A nivel departamental se encuentran los Centros de Acogida y a nivel municipal, los Centros Infantiles Municipales.

2.2. Políticas públicas departamentales de cuidado

El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz (GAM-LP) tiene una estructura organizativa que contempla un área de atención a las políticas sociales, en el cual está la Dirección de Desarrollo Social, que tiene como parte de sus competencias al sector poblacional correspondiente a la niñez y adolescencia, focalizada como población vulnerable. Es así que las políticas concernientes al cuidado infantil se llevan a cabo en coordinación entre el nivel nacional y municipal.



Se cuenta con 187 municipios, en los cuales se han instalado servicios relacionados a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia y Servicios Integrales Municipales (SLIM), con excepción de 7 municipios. En la mayoría de estos se han fusionado ambos servicios debido a problemas de presupuesto, comprensión de sus alcances y prioridades de política institucional.

En el departamento de La Paz existen 13 Centros Infantiles, 4 de ellos de administración directa de la Gobernación. En general, se estima una cobertura de 600 niños atendidos en estos últimos. Sin embargo, esta cobertura se incrementa por la atención a 5 000 niñas y niños en los servicios de salud, según la información de las autoridades departamentales. Como parte del proceso de mejora de los servicios, se han elaborado protocolos y se ha priorizado la formación de personal con cursos en base a acuerdos con la Escuela de Gestión Pública en coordinación con UNICEF.

Entre los obstáculos se identifica la escasez de personal, la no aplicación de la ley, la falta de un trabajo centrado en la prevención y la ausencia de un sistema de información. En general, desde la Gobernación, se observa que no existe un compromiso por parte de los alcaldes respecto al tema social, pues en su concepción este implica un gasto. Como señala Eugenio Vásquez, el director de Política Social del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz:

La Ley está. Hay que arreglar algunas cosas, pero en general no se cumple. En el país no se cuenta con un sistema de información. En el caso de los niños no se está implementado. No se puede hacer un buen abordaje porque no se tienen diagnósticos para trabajar estos temas de vulneración de derechos (Entrevista a Eugenio Vásquez. GAM.LP).

Además, explica Eugenio Vásquez, se ha elaborado un proyecto de ley para la protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, y se tiene previsto consolidar el Comité de Niñez y Adolescencia. Son 54 municipios que han conformado sus comités, sobre los cuales se ha conformado el Comité Departamental, que a la vez es parte del Comité Nacional Plurinacional. De acuerdo a la norma, ambos deben participar en la elaboración de políticas, pero se ha identificado que, a nivel municipal, no se los convoca para la elaboración del POA.



Los Centros de Acogida no pueden estar con un número mayor a su capacidad. El derecho a vivir en familia debe ser una obligación. Muchos de los niños tienen referente familiar y no pueden institucionalizarse. Si se institucionalizan, no hay sentido de familia. Estamos viendo cómo se va a encarar esto y con qué presupuesto. Se está trabajando en la desinstitucionalización. Hay desconocimiento del derecho. Toda persona adulta mayor y todo niño tiene derecho a vivir sin familia, no tradicional, tal como ahora se ha conformado la sociedad (Ibíd.).

Como se evidencia, se han introducido cambios en el discurso institucional, que actualmente se basa en el respeto al derecho con inclusión del enfoque de género, la responsabilidad compartida y la necesidad del trabajo con masculinidades, aunque los sentidos son diversos. Señala Eugenio Vásquez:

Las políticas tienen que ser equitativas. Es un principio que no trabaja la diferencia, sino masculinidades, queremos trabajar con hombres. Cada uno debe responder a que tenemos los mismos derechos. En los Centros Infantiles no se separan a hombres y mujeres; nos estamos abriendo a un nuevo enfoque que está en todo. En el PTDI, específicamente relacionado a temas de género, se señala que el cuidado de la familia debe ser compartido (Ibíd.).

2.3. Centros Infantiles Municipales (CIM)

El GAM de La Paz, a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social, cuenta con servicios sociales de atención a la niñez y la adolescencia, con políticas de prevención, cuidado, protección, educación, alimentación saludable, salud, deporte y seguridad ciudadana. Para el 2015, funcionaban 45 Centros Infantiles Municipales (CIM) y 9 de convenio, ubicados en los macrodistritos del municipio de La Paz. En el 2017 se reportaron 53 CIM, y en el 2018, 62 CIM, con un total de 2 444 niños y 300 funcionarios (cuidadoras y educadoras). Estos son de carácter inclusivo, y prestan un servicio público de atención integral a niños/as de 6 meses a 4 años, a través del proyecto de Atención y Desarrollo de la Primera Infancia. Los criterios para acceder este son escasos recursos y vulnerabilidad, pero el acceso mayoritario es de padres y madres trabajadores/as del sector gremial.

La gestión de estos CIM se encuentra bajo la responsabilidad de la Unidad de la Niñez, Infancia y Adolescencia. Prestan un servicio público de atención integral a niños y ni-

niñas de 6 meses a 4 años; a esto se añade una de las medidas adoptadas que es la inclusión pro-gresiva de niños y niñas con discapacidad. Los criterios para acceder al servicio son: escasos recursos y situación de vulnerabilidad.

Macrodistritos	Nº de CIM
Centro	5
Cotahuma	5
Max Paredes	12
Periférica	9
San Antonio	14
Sur	6

3. Personas adultas mayores (PAM)

Según datos del INE, para el 2012, el 8,1% del total de la población es adulta mayor, con proyecciones de incremento; es así que para el 2020 se estima que llegará al 9,5% y para el 2030, al 11,5 %. La esperanza de vida en promedio es de 72,5 años: 69,1 años los hombres y 75,9 años las mujeres. Se calcula que para el 2020 será de 70,5 años para los hombres y 77,5 para las mujeres. El departamento de La Paz concentra el mayor porcentaje de personas adultas mayores, sigue Santa Cruz con el 21,3% y Cochabamba con el 18,4%. (INE, 2017)

El 63,7 % de las PAM son jefes de hogar. Es decir, de cada 10 PAM, 6 aún mantienen bajo su responsabilidad la jefatura del hogar. En cuanto al nivel educativo, el 41% cursó primaria completa, el 28% no tiene ningún nivel educativo, 17% accedió a secundaria y el 14% a la educación superior. El 61,9% cuenta con seguro público de salud; el 1%, con seguro privado; y el 38% no cuenta con ninguno.

Este aumento demográfico ha hecho que se la considere como población sujeta a protección social y como el objetivo de la política social. Como ya apuntamos anteriormente, en la Constitución Política del Estado se reconocen los derechos de las personas adultas mayores, estableciendo además el rol del Estado para su cuidado (ver sección VII, Art. 68).

Como parte de las políticas de protección social, entre las transferencias monetarias, se encuentra el Bono Dignidad. Esta renta es de Bs. 2 400 para quienes no perciben renta de Seguridad Social y Bs. 1 800 para quienes perciben renta. Desde febrero de 2008 hasta noviembre de 2017 se registran 607 910 hombres y 691 377 mujeres; de acuerdo a los montos asignados, un total de Bs. 11 979 613 780 corresponde al pago efectuado a mujeres y Bs. 9



931 925 570, a hombres. En general, en los estratos de ingresos bajos, la tendencia es que el uso de estos recursos se destina a la subsistencia.

Nuevamente, el enfoque de derechos hacia un segmento específico, otorga un tratamiento segmentado y sin vinculación. Las medidas de protección propuestas se rigen por la condición de vulnerabilidad, sin mención al derecho al cuidado en sus diferentes facetas.

3.1. Servicios municipales

En el municipio de La Paz se creó la primera Unidad de Atención del Adulto Mayor, orientado por el enfoque de la defensa de sus derechos. El Programa Municipal 2015-2020 contempla la implementación de políticas que garanticen una atención integral a través de servicios integrales y de trato preferente. La política 3 de este programa plantea promover la construcción de una sociedad tolerante, respetuosa y solidaria con los adultos mayores. Asimismo, se plantea adecuar los espacios públicos para su accesibilidad física y su desplazamiento.

Existen espacios de atención y terapia gerontológica en 32 barrios del municipio, que funcionan con actividades diversas de fortalecimiento, como cursos, talleres y actividades recreativas, en las que participan alrededor de 900 personas durante el periodo de funcionamiento. También se cuenta con la Universidad Municipal del Adulto Mayor con una cobertura aproximada de 270 personas y un hospital domiciliario para atención de las PAM con dificultades de desplazamiento. El GAM.LP invirtió 40 millones en las personas mayores de 60 años, correspondiendo 30 millones al pago de la Renta Dignidad.

Se han establecido plataformas de atención integral al adulto mayor en las Subalcaldías Periférica, Sur, Mallasa, San Antonio, Centro, Cotahuma y Max Paredes. Estas plataformas han atendido anualmente alrededor de 1 400 adultos mayores en casos de violencia física y psicológica, complementado con servicios legales gratuitos, siendo uno de los temas recurrentes la desposesión de bienes.

Como parte de las actividades se ha dispuesto de 9 198 tarjetas para uso y beneficio de las PAM. La denominada tarjeta municipal tiene el objetivo de permitir el acceso a adultos/as mayores a determinados servicios municipales, como el ingreso gratuito a los

parques municipales, servicios higiénicos, teatros y eventos organizados por la Alcaldía, con descuentos que tienen efectos de beneficio económico. Para otorgar la tarjeta se realizó un registro previo de las PAM en hospitales, mercados y barrios. Desde el 2014 se entregaron un total de 25 000 tarjetas.

NÚMERO DE TARJETAS DISTRIBUIDAS POR DISTRITO

Distrito	Nº de tarjetas distribuidas
Cotahuma	3 645
Max Paredes	1 175
Periférica	1 260
San Antonio	894
Mallasa	29
Centro	921
Hampaturi	20
Sur	1 254
Total	9 198

BENEFICIARIOS/AS DE TARJETAS MUNICIPALES

Categoría	Total	Porcentaje
Hombres	5 311	57,7%
Mujeres	3 887	42,3%
Total	9 198	100,0%
Jubilados	4 161	45,2%
No jubilados	5 037	54,8%
Total	9 198	100,0%
Con renta Dignidad	9 050	98,4%
Sin renta Dignidad	148	1,6%
Total	9 198	100,0%

Como podemos observar en el cuadro, de los 9 198 beneficiarios, 5 311 son del sexo masculino y 3 887, del femenino; 4 161 son jubilados y 5 037 no son jubilados y 9 050 cobran la renta dignidad y 148 no.

4. Personas con discapacidad

En la misma concepción de los derechos, se constitucionalizan los derechos de las personas con discapacidad, entre los cuales se especifica el derecho a “ser protegido por la familia y por el Estado” (Art.70). Se determina que “el Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la ley” (Art.72).

En un proceso gradual, se han establecido políticas y servicios para las personas con discapacidad (PCD) desde un enfoque de derechos y de inclusión. Sin embargo, prevalece la idea de asociar a las PCD con el área de salud, un sesgo que por muchos años se ha pretendido cambiar desde las propias organizaciones de las PCD.

Existen varias medidas de políticas como el Plan Nacional de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (2006)¹⁰ que, a partir de un diagnóstico nacional, define políticas en todos los ámbitos de la vida que presentan barreras para la inclusión y ejercicio de derechos de las PCD. Fue respaldado por el D.S. 28671, que establece ese instrumento como política del Estado para la vigencia y “el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad”.

Este segmento poblacional, que cuenta con una plataforma organizativa, realizó propuestas que han sido asumidas por el Estado. Es el caso del bono a PCD, el registro y tipificación de la discapacidad y las licencias a madres y padres con hijos/as con discapacidad grave y muy grave.

El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz no ha trabajado en este ámbito. Aún falta la promoción de políticas desde la misma comunidad y, además, se necesita un diagnóstico de acuerdo a información de sus autoridades. Son los Gobiernos Municipales, especialmente del área urbana, los que cuentan con servicios destinados a esta población, pero en cuyo enfoque y funcionamiento no existe la relación entre cuidados a personas dependientes, el derecho al cuidado y la igualdad de género.



10 Fue promovido por la Defensoría del Pueblo durante la gestión 2005, cuya elaboración y validación contó con la participación de CONALPEDIS, CODEPEDIS, personas e instituciones públicas y privada involucradas. Cuenta con el respaldo del D.S. 28671 (07/04/2006).





VI. AVANCES EN EL CONOCIMIENTO Y EN LAS PROPUESTAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS

El abordaje del cuidado fue asumido por el ámbito académico⁶ y, marginalmente, por el movimiento de mujeres, en el entendido de que las iniciativas fueron de nichos específicos que no lograron la conjunción de una fuerza política capaz, que permitiera avanzar de manera integral en la sociedad boliviana. Fue el CIDES-UMSA que, desde el 2000, incluyó el tema en su agenda investigativa, con aportes en el conocimiento del trabajo no remunerado y la inserción laboral. *Trabajo no mercantil e inserción laboral. Una mirada de género desde los hogares* (2003), escrito por Fernanda Wanderley, fue uno de los primeros estudios que devela el aporte económico del trabajo no remunerado y la distribución desigual de la carga de trabajo entre hombres y mujeres, considerando las diferentes formas de organización familiar del cuidado.

En esta línea, visibilizar la distribución del trabajo remunerado y no remunerado entre mujeres se encuentra como una constante preocupación. Esto es complementado con un grupo diferente de estudios que abordan otro tema asociado a los cuidados, el de migraciones. Por ejemplo, “Las cadenas globales de cuidado y la sostenibilidad de la vida” (2010)¹² puso en evidencia los flujos migratorios femeninos, el desplazamiento de mujeres que se insertan en el trabajo doméstico remunerado, recurriendo en sus lugares de origen a las redes primarias familiares para el cuidado de sus hijos/as. Además, con



11 Los primeros estudios fueron realizados por el Postgrado CIDES/UMSA desde el año 2000 en torno al trabajo no mercantil y la inserción laboral de las mujeres (como: Wanderley, 2003). Continuó con las investigaciones sobre trabajo remunerado y no remunerado y su participación para el desarrollo de metodología de cuantificación del uso del tiempo, para continuar con infancia y género (como: Salazar y et.al., 2012; Farah y Tejerina, 2013), y temas de estudios actuales, como la mortalidad materna y neonatal.

12 Fue parte del Proyecto de ONU Mujeres que se realizó en nueve países de Latinoamérica y en España.





esta investigación se puso al descubierto la desigualdad en el trabajo de cuidado y su injusto régimen; el cuidado en un contexto de globalización, la vulneración de derechos y los impactos en los hogares.

Una línea de trabajo fue la de la Encuesta de Uso del Tiempo (EUT), dirigida a lograr información estadística a nivel nacional, acerca de la distribución de la carga global del trabajo, considerando la interseccionalidad de género. Con el apoyo de UNIFEM y participación del CIDES/UMSA se trabajaron sobre las metodologías para llevar a cabo este proyecto. A pesar de contar con un equipo de profesionales del INE para su ejecución y con el acompañamiento técnico y asesoramiento de Karina Batthyány durante el proceso, solo se logró realizar el pilotaje.

En relación a la aplicación de la EUT, los avances son parciales en términos de propuestas metodológicas y la realización de procesos han resultado inconclusos. Este trabajo fue coordinado por el CIDES, con apoyo de ONU Mujeres y en coordinación con el INE. Los productos obtenidos son los datos de la aplicación piloto, la sistematización de las metodologías de medición del uso del tiempo y una propuesta metodológica para su inclusión en el PIB.

Otro ciclo de investigaciones se desarrolló con el Proyecto de Cuidado Infantil, con el apoyo de Conexión. Este proyecto profundizó en el conocimiento acerca del cuidado infantil en el municipio de La Paz, con la publicación de la serie de textos informativos *Género e Infancia*, la elaboración de una propuesta de política municipal del cuidado infantil y la elaboración de protocolos. Uno de los logros de esta propuesta fue la articulación entre investigación e interacción social.

La Agenda Política de las Mujeres incluye el tema del cuidado, ampliando y enriqueciendo sus argumentaciones y propuestas, abriendo nuevas perspectivas. Desde la acción política, se agenda el tema del trabajo no remunerado y la necesidad de su valorización económica en las cuentas nacionales en el año como propuesta para la Asamblea Constituyente, logrando su inclusión en la CPE (Art. 338)¹³.



13 La Coordinadora de la Mujer, en el marco del Movimiento de Mujeres Presentes en la Historia, elaboró un conjunto de argumentaciones que sirvieran de base de discusión y propuesta para su tratamiento en la Asamblea Constituyente y su inclusión en la CPE. La argumentación No. 4, referida al eje económico, financiero y laboral, introduce el trabajo doméstico y del cuidado como trabajo no remunerado





En el proceso que impulsa el movimiento feminista y el movimiento de mujeres se han elaborado Agendas Políticas con el objetivo de organizar la acción política y las actividades de incidencia política. Uno de los temas agendados es el del cuidado, que va adquiriendo rasgos diferentes en cada uno de ellos. La Agenda Política del 2014, “Agenda Política desde las Mujeres. Una agenda para despatriarcalizar”, nace de la articulación de organizaciones sociales de mujeres de Bolivia y fue presentada en el contexto de las elecciones nacionales de 2014. Se registra en el Eje de Autonomía Económica, con la demanda del reconocimiento del aporte económico de las mujeres y la revalorización del trabajo doméstico y del cuidado.

Esta agenda contempla como puntos básicos referentes al tema: i) transformar la actual división sexual del trabajo que pone a las mujeres en situación de desigualdad; ii) el reconocimiento y valorización del trabajo de las mujeres en el ámbito laboral y iii) el reconocimiento de la corresponsabilidad social del cuidado y la priorización de políticas para la conciliación entre el trabajo del cuidado y el trabajo remunerado. Fue socializada y debatida a nivel nacional, departamental y municipal; con efectos a nivel municipal de manera parcial, vinculados a las propuestas de políticas dirigidas a la infancia, pero desarticulados del conjunto de propuestas de políticas de protección social.

Diversas iniciativas promovidas desde redes y otras organizaciones han aportado en la reflexión sobre el tema y en la elaboración de propuestas. Es el caso de las publicaciones de la REMTE y la realización del Seminario Nacional de Cuidados¹⁴, cuyos aportes han contribuido a profundizar en el conocimiento y en la inclusión del cuidado como parte de las reivindicaciones de las mujeres por el carácter que imprimen en su rol de incidencia.

de aporte a la economía y, en consecuencia, demandando su democratización, valorización, reconocimiento en calidad de trabajo y la intervención del Estado a través de sistemas de protección social (Movimiento de Mujeres Presentes en la Historia, 2007).

14 Fue realizado en Cochabamba en noviembre del 2016, bajo la coordinación de Ciudadanía.






VII. ALTERNATIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN SOCIAL DEL CUIDADO

Proyectar la reorganización social del cuidado es pensar en una nueva perspectiva de desarrollo donde la centralidad sea, auténticamente y no discursivamente, la vida. Esta perspectiva supone introducir un nuevo enfoque al régimen de bienestar y a los sistemas de protección social bajo la orientación de buen vivir como finalidad a la que aspira toda sociedad. La importancia que ha adquirido el cuidado lo posiciona en un nuevo lugar en el régimen de bienestar, el cual fue organizado sobre tres pilares clásicos: salud, educación y seguridad social, que están siendo complementados con un cuarto que se refiere al derecho al cuidado en situación de dependencia (Montaño y Milosavljevic, 2010).

Esta proyección requiere nuevos términos de organización de la sociedad y la economía, uno de los planteamientos básicos desde la teoría feminista y sus postulados. En este marco, el objetivo de las políticas públicas de cuidado, desde el enfoque feminista, implica cambiar la organización y estructura de las desigualdades sociales, a través de la distribución de la función social del cuidado entre diversas instituciones públicas y privadas, logrando mayores niveles de equidad de género (Esquivel et al., 2012).

Las formas de organización del cuidado, si bien son heterogéneas, tienen una base común: el haber sido fundamentalmente sostenidas por las familias, como una responsabilidad femenina (Wanderley, 2003; Farah et al., 2012) y como un asunto de interés privado. Estos aspectos demuestran que existe un sesgo de género, en tanto la centralidad permanece en el enfoque familista de responsabilidad femenina y con énfasis en los derechos de los sujetos de cuidado, y no en los derechos de las que cuidan y de los sujetos que son cuidados.

La organización del cuidado, desde la perspectiva de la intervención del Estado a través de diferentes políticas, es aún débil. A pesar de que existen varias disposiciones que



pueden considerarse como avances en el ámbito del cuidado o vinculadas al mismo, predomina la concepción familista y bajo el orden de fortalecer el papel reproductivo de las mujeres.

Tanto desde las políticas públicas como desde la concepción de la demanda se mantiene que las mujeres son las principales responsables del cuidado. En el marco del escaso tratamiento del cuidado en las políticas públicas, este sigue siendo considerado como si fuera un atributo natural de las mismas. Los diferentes estudios identifican como uno de los mayores obstáculos para la igualdad el que las mujeres que han ingresado al mundo laboral, al mundo político y a otras formas de presencia en el mundo público deben seguir desempeñando a la vez el trabajo del cuidado. Este hecho tiene diferentes efectos en la vida de las mujeres, que hasta hoy no han sido adecuadamente explorados, como la sobreexplotación, el empobrecimiento de la vida cotidiana, la peor calidad del cuidado en la familia y el empeoramiento de la salud (D'Alessandro, 2016).

Las políticas públicas del cuidado buscan distribuir y gestionar la provisión de cuidados que son la base del funcionamiento económico y social de la sociedad. Como lo explica Karina Batthyány en “Las políticas y el cuidado en América Latina: una mirada a las experiencias regionales”:

Redistribuir significa construir una responsabilidad colectiva en torno a los cuidados, transitar de su consideración exclusivamente privada a considerarlo un tema de responsabilidad colectiva y, por tanto, lograr el acceso universal a cuidados dignos. *Revalorizar* implica dignificar los cuidados como trabajo y reconocerlos como una dimensión esencial del bienestar. *Reformular* remite a desanudar los cuidados de su asociación con la feminidad y la familia exclusivamente. Estos tres elementos no son independientes y solo pueden ser separados con propósitos analíticos. Redistribuir sin revalorizar será imposible y viceversa. Mientras cuidar no esté valorado, solo lo hará quien menos capacidad de elección tenga; al mismo tiempo, quien no cuida no puede valorar el trabajo de cuidados, porque seguirá naturalizándolos (2015: 17).

El desafío se encuentra en pasar de un enfoque familista a uno de corresponsabili-



dad compartida entre hombres, mujeres, familia, Estado y sociedad, con la revalorización como trabajo generador de valor económico, pero, sobre todo, como productor y reproductor de vida.

Las políticas públicas tienen varios niveles de formulación y de aplicación. A nivel macro se encuentra un marco regulatorio general y con respaldo institucional; a nivel meso se tiene el nivel autonómico, un marco regulatorio de jurisdicción territorial y de institucionalidad para su aplicación; y a nivel micro las personas realizan el cuidado directa o indirectamente dentro el marco institucional existente (Daly y Lewis, 2000).

El cuidado, como derecho asumido por el Estado y la sociedad, implica que se disponga de medidas regulatorias para este propósito, a través de una efectiva transformación de la división sexual del trabajo, la democratización del trabajo de cuidado entre hombres y mujeres, y la redistribución de la responsabilidad del cuidado entre el Estado, la sociedad, el mercado y la familia. Este último es un tema ampliamente asumido, aunque se requiere profundizar en la reflexión no solo acerca de cómo hacerlo, sino de los balances requeridos tomando en cuenta la complejidad del cuidado, considerando su multidimensionalidad y la heterogeneidad de las necesidades de cuidados de acuerdo a contextos y grupos poblacionales específicos.

Es necesario cambiar el enfoque predominante acerca de que las políticas y programas de cuidado que se traducen en prestaciones están destinadas a ayudar a las mujeres que quieren trabajar, hacia un enfoque de derechos, que establece que estas políticas y programas de cuidado son un derecho universal, no un beneficio para las mujeres. En consecuencia, encarar el cuidado no solo implica establecer arreglos familiares, sino que es parte de la responsabilidad del Estado, con la regulación, protección y asignación de recursos (Pautassi, 2010). Esta perspectiva es fundamental ya que no solo se reduce a una negociación intrafamiliar, sino que significa colocar el cuidado como parte constitutiva de la organización social básica de la sociedad de interés y beneficio colectivo.

Los avances en este campo, y sobre los cuales hay acuerdos básicos, hacen referencia a que la inclusión del cuidado en las políticas públicas implica medidas y orientaciones básicas, que son: i) revalorizar el cuidado en la sociedad y la economía en su función de



sostenibilidad de la vida; ii) redimensionar las políticas públicas con la inclusión del cuidado de manera transversal e integral; iii) redistribuir las responsabilidades del cuidado entre el Estado, la sociedad, el mercado y las familias; iv) democratizar el trabajo del cuidado entre hombres y mujeres.

La relación que se da para la provisión de cuidados es variable entre la familia, el Estado, el mercado y la comunidad, dependiendo de los niveles de estratificación y fragmentación que se reproducen mediante las políticas segmentadas de diversa calidad y con estratos poblacionales diferenciados por clase social, etnia y género. Desde el enfoque de derechos y de ciudadanía, se otorga al Estado el papel de protector y garante de un conjunto de ámbitos que se han ido consolidando como parte del campo de derecho —como la salud, la educación, la seguridad social, el cuidado de niños y niñas, personas adultas mayores y personas con discapacidad— no como algo excepcional o dirigido a sectores vulnerables, sino como un derecho universal, como una regularidad social, que implica una reconfiguración de las relaciones entre Estado, familia y sociedad basada en la responsabilidad social del cuidado (Batthyány, 2015).

Por lo tanto, se concluye que es imprescindible la reorganización social del cuidado. La cual solo puede darse junto a un cambio del sistema económico, el modelo de organización de la sociedad y de la división sexual del trabajo, todos ellos interrelacionados.

1. Los límites y desafíos actuales de las políticas públicas respecto al cuidado

La reorganización social del cuidado implica un nuevo régimen de bienestar social que articule la responsabilidad compartida entre familia, sociedad y Estado, que supone una reconfiguración de las relaciones entre Estado y sociedad y entre público y privado, con un respaldo normativo coherente con la compatibilización jurídica, las políticas públicas integrales e integradas, y un redimensionamiento institucional. Implica un nuevo enfoque de protección social y del derecho al cuidado que abarca los derechos de los sujetos a cuidado y de los sujetos que cuidan, con la consideración de la relación intrínseca entre el derecho al cuidado con el catálogo de derechos humanos, específicamente de las mujeres y de los sujetos de cuidado.



Las políticas públicas vigentes no están compatibilizadas entre sí, presentan dificultades para su aplicación y para la provisión de servicios, medios y recursos. En este proceso, el Estado asume importancia por las diferentes funciones que cumple: i) proveedor de sistemas de cuidados; ii) regulador; iii) garante de los derechos de cuidados; y garante de la calidad de los servicios de cuidado. Todas estas funciones vistas desde una perspectiva integral y articulada coherentemente para contribuir al proceso de eliminación de la desigualdad de género.

Al mismo tiempo, el Estado —a través de las políticas públicas y con la desfamilia-
rización del cuidado— puede facilitar la generación de condiciones para que las mujeres accedan a empleos y regular los estándares de calidad de los servicios de cuidado. Para la formulación de estas políticas públicas no se requiere solo contar con recursos, sino considerar los múltiples factores que convergen, tomando en cuenta los diversos enfoques ideológico políticos, las prioridades de los actores sociales y políticos, de las agendas públicas y de las presiones sociales, de la resistencia o del impulso a los cambios; sobre todo en este tema, que tiene una relación simbólica directa con el “deber ser” de madre, profundamente instalado en el imaginario social.

Si bien las políticas del cuidado tienen un campo específico, tienen relación con otras políticas, por lo que requieren una perspectiva intersectorial e integral que articule la política social y la política económica bajo un solo enfoque, eliminando aquellos asistencialistas, ciegos al género y a la dimensión generacional. Para ello se especifican dos requerimientos: i) coordinación entre los distintos niveles de ejercicio de gobierno y de ciudadanía: nacional, departamental, municipal e indígena; y b) compatibilización con otras políticas que influyen en la organización social del cuidado, como la política de empleo, educación y seguridad social.

Respecto al cuidado de los niños/as y de sujetos dependientes, existe una arraigada concepción respecto a que la mejor opción es la familia. Es por esto que, entre las distintas alternativas, se han considerado licencias para padres y madres, programas de cuidados domiciliarios dirigidos a esta población o servicios públicos para personas en situación de pobreza y mayor vulnerabilidad, los cuales presentan una alta dispersión y déficit de calidad y calidez.



La forma en que se organizan los sistemas de salud, educación y de previsión social tiene implicaciones en la organización del cuidado. También tienen una influencia importante los programas de transferencias monetarias, en tanto que estos parten de supuestos de género al interior de las familias, por ejemplo, la idea del cuidado como la responsabilidad exclusiva de la familia e, incluso, solo de las mujeres que la conforman.

Las iniciativas que se desarrollaron han ido por distintas rutas para conseguir lo posible en una estructura compleja, y un rígido andamiaje y organización patriarcal de la sociedad. Los avances en los derechos de las mujeres son evidentes. Sin embargo, las formas arraigadas de los ordenamientos patriarcales institucionales, de las construcciones de la subjetividad y las configuraciones de las prácticas sociales han abierto una brecha entre la ley y su aplicación, como entre la realidad y la capacidad estatal de formular políticas públicas y de lograr su concreción.

Esta lógica conduce a replantear y redefinir lo que se entiende por “incidencia política”. Por un lado, se concibe como un modelo de relación directa con el Estado que permite avances en la legislación “desde arriba”, a través de estrategias que han sido desarrolladas ampliamente por el movimiento de mujeres, desde sus sectores elitarios más esclarecidos, para luego “bajar” la normativa para su socialización y exigir su cumplimiento. Otra noción de “incidencia política”, formulada “desde abajo”, comprende la apropiación del tema por las mujeres y por el conjunto de la sociedad civil, para que sea la misma que desarrolle la incidencia en el Estado, lo que garantizaría su aplicación y la sostenibilidad (Anexo N°1: Entrevista a Fernanda Wanderley, 2018).

2. El cuidado como un servicio público o privado

Parte del cuidado se ha convertido en servicios públicos o servicios privados, algunos de ellos mercantilizados; se da un proceso de realización de las responsabilidades del cuidado por cuidadoras remuneradas. La preocupación en este tipo de cuidados es la calidad del servicio que tiene que ver con dos aspectos: i) no solo es un servicio, sino que media la necesidad de una calificación/profesionalización para su desempeño; ii) la relación de afecto que requiere este tipo de trabajo del cuidado y las dificultades de su despliegue en formas mercantilizadas o de servicios públicos, derivadas de la normativa y de políticas públicas



reguladoras de los estándares y criterios para su provisión.

Estas dos dimensiones presentan el desafío de cómo vincular la profesionalización con la calidad y el afecto necesarios para el cuidado, cuando este es un servicio provisto por el Estado o por el mercado. Bajo el supuesto del papel insustituible de la familia para la delegación del cuidado a servicios públicos o privados, vemos que se da una doble tensión. Por un lado, está la desconfianza para acceder a estos servicios por la puesta en cuestión de la calidad, sobre todo en seguridad y afecto; y por otro, la transferencia de la responsabilidad familiar.

3. Las demandas y propuestas de políticas públicas del cuidado

Los conjuntos de lineamientos de políticas públicas se encuentran contenidas en la normativa internacional, como la CEDAW, CEPAL y PARLATINO, enriquecidas por diversas iniciativas y experiencias en países latinoamericanos que han mostrado la posibilidad de realizar avances en este campo, como Uruguay, México y otros. En el país, desde la academia, el Postgrado CIDES-UMSA, con la elaboración de estudios y propuestas de redes, ONG y otras experiencias específicas, ha logrado una acumulación de producción colectiva en el conocimiento y las propuestas acerca del cuidado, con priorización del cuidado infantil. El conjunto de propuestas, iniciativas y experiencias constituye una fuente importante que muestra cómo el cuidado es parte prioritaria de la agenda de las mujeres, pero que también existe un rezago para que sean consideradas políticas públicas.

Los lineamientos que se exponen responden a estas fuentes, pero también a la realidad, tomando en cuenta los avances, experiencias y formas transicionales que han tomado las políticas programas y servicios en curso. A nivel macro:

1. Establecer un sistema integral del cuidado, como parte del sistema de protección social y del Régimen de Bienestar, para dar paso de manera sostenible y sostenida a la reorganización social del cuidado, desde una perspectiva de transversalidad e intersectorialidad.
2. Vincular las políticas económicas, las políticas sociales y las políticas de cuidado con-

siderando el papel del Estado, del mercado y la sociedad, en el marco de la construcción de un modelo económico y de desarrollo, donde el cuidado sea el eje constitutivo de un nuevo modelo de reproducción social.

3. Articular, compatibilizar y complementar los niveles del Estado central con los niveles subnacionales, con una base común mínima de un marco interpretativo y de enfoque compartido que incluya los derechos del cuidado, la igualdad de género, la corresponsabilidad social y la transformación de la división sexual del trabajo como fundamentos básicos.
4. Articular, compatibilizar y transvesalizar el cuidado en salud, educación y seguridad social.
5. Promover y consolidar la cobertura universal y gratuita de los servicios educativos, de cuidado y de salud para la primera infancia, con la inclusión del derecho al cuidado.

Transformaciones simbólicas y culturales:

6. Transformar los enfoques maternalistas y familistas de las políticas, programas y servicios de cuidado existentes, asumiendo una perspectiva del cuidado como sostenibilidad de la vida, en su concepción como derecho, como responsabilidad social compartida entre familia, Estado, mercado y sociedad (comunidad), y un principio de justicia en la división sexual del trabajo.
7. Socializar el alcance del derecho al cuidado y la necesidad de una redistribución del trabajo y el tiempo implicado en el marco del diseño de sistemas amplios de protección social, superando la concepción de que es un asunto de exclusiva responsabilidad de las mujeres y de resolución individual y privada.

A nivel de la legislación:

8. Revisión y compatibilización de la legislación y del conjunto de las políticas públicas para su concordancia, adecuación y reformulación, tomado en cuenta los derechos



del cuidado, la heterogeneidad de sujetos que requieren cuidados y los contextos culturales, sociales, económicos, políticos e institucionales.

9. Revisión de las medidas laborales dirigidas a la protección de la maternidad y el cuidado infantil con cobertura limitada al sector formal.
10. Que las políticas de cuidado armonicen los derechos de las mujeres con los derechos de niños/as y adolescente, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas enfermas.
11. Que las políticas de cuidado contribuyan a la redistribución y disposición de tiempo, recursos y servicios de cuidado, no sujetos a la condición salarial de padres y madres.
12. Revisión y compatibilización de la legislación y su aplicación en materia de licencias para madres y padres por razones de cuidado en la primera infancia.
13. Aplicación de la ley que establece que las empresas deben instalar, mantener o proporcionar centros de cuidado infantil; acompañados de sistemas de fiscalización y control estatal y social.

A nivel de servicios:

14. Elaborar propuestas específicas para desarrollar sistemas de apoyos a las familias (transferencias monetarias, exenciones de impuestos, ampliación de coberturas de los servicios).
15. Mejorar la calidad y calidez de los servicios públicos de cuidado existentes, con procesos de formación de personal y profesionalización, garantizando iguales condiciones de tratamiento laboral que el resto de las ocupaciones.
16. Diseño y establecimiento de servicios que considere el contexto particular para su funcionamiento, evitando la imposición de modelos ajenos a la realidad, como es el caso de los servicios de cuidado de corte urbano que son impuestos en el área rural sin considerar las realidades diferentes de vida, producción, trabajo y cuidado.

Información y conocimiento:

17. Promover la producción de información sobre la distribución del trabajo, a través de la realización de la Encuesta de Uso del tiempo y la elaboración de cuentas satélite para visibilizar la importancia vital del trabajo del cuidado y como base de formulación de políticas públicas.
18. La necesidad de profundizar en el conocimiento de la compleja realidad del cuidado que no puede ser resuelta solamente con centros de cuidado infantil y otros servicios de funcionamiento que no se adecúan a las necesidades de segmentos específicos de mujeres y sus familias, por lo que es necesario ampliar la información y el conocimiento acerca de la heterogeneidad y multidimensionalidad del cuidado, considerando la residencia urbana y rural, las migraciones, la etnia, la ocupación, los ingresos, la cultura, la organización familiar y otros relevantes.





BIBLIOGRAFÍA

● ● ● ●

Aguirre, Rosario (2007). "Los cuidados familiares como problema público y objeto de políticas". En Arriagada, Irma (coord.). *Familias y políticas públicas en América Latina. Una historia de desencuentros*. Santiago: CEPAL/ UNFPA.

Aguirre, Rosario (ed.) (2009). *Las bases invisibles del bienestar. El trabajo no remunerado en el Uruguay*. Montevideo: INE, INMUJERES, Universidad de la República del Uruguay y UNIFEM.

Aguirre, Rosario; Batthyány, Karina; Genta, Natalia y Perotta, Valentina (2014). "Los cuidados en la agenda investigación y en las políticas públicas en Uruguay". *Íconos* (50), pp.43-60. Ecuador: FLACSO Ecuador.

Batthyány, Karina (2015). *Las políticas y el cuidado en América Latina: Una mirada a las experiencias regionales*. Serie Asuntos de Género, N° 124. Santiago de Chile: CEPAL.

Batthyány, Karina (2010). "Envejecimiento, cuidados y género en América Latina". Disponible en <https://dds.cepal.org/eventos/presentaciones/2010/1122/batthyany.pdf>.

Benería, Lourdes (1979). "Reproduction, production and the sexual division of labour". *Cambridge Journal of Economics* 3: 203-225.

Bonadona, Alberto (2003). *Género y sistemas de pensiones en Bolivia*. Santiago de Chile: Unidad Mujer y Desarrollo, CEPAL.

Borderías, Cristina, Carrasco, Cristina y Alemany, Carmen (1994). *Las mujeres y el trabajo*. Madrid: Fuhem-Icaria.

Carrasco, Cristina (2001). "La sostenibilidad de la vida humana: ¿Un asunto de mujeres?". *Mientras Tanto*, (82), pp. 43-70.

Carrasco, Cristina et al. (2003). *Tiempos, trabajos y flexibilidad: una cuestión de género*. Serie Estudios, N° 78. Madrid: Instituto de la Mujer.

Carrasco, Cristina (2005). *Por una economía sobre la vida: aportaciones desde un enfoque feminista*. Barcelona: Editorial Icaria.

Carrasco, Cristina (2006). *La economía feminista: una apuesta por otra economía*. Disponible en: <http://obela.org/system/files/CarrascoC.pdf>.

Dalla Costa, M. (2009). *Dinero, perlas y flores en la reproducción feminista*. Madrid: Akal.

Daly, Mary y Lewis, Jane. (2000). "The concept of social care and the analysis of contemporary welfare states". *British Journal of Sociology* 51 (2): 281-298.



Di Marco, Graciela (coord.) (2015). *Políticas familiares y de género en Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, Cuba, 2000-2013*. Buenos Aires: CLACSO.

D'Alessandro, Mercedes (2016). *Economía feminista: Cómo construir una sociedad igualitaria (sin perder el glamour)*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana. Disponible en: https://books.google.com.bo/books?id=4Gh_DQAAQBAJ&pg=PT4&lpg=PT4&dq=economia+feminista+libro&source=bl&ots=OguXdBSNVh&sig=Kh4IcivoAmRd-KS21HBmos-Ko3Ak&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwjy7ZTnronYAhXEUt8KHWcBBSU4FBDoAQhF MAY#v=onepage&q=economia%20feminista%20libro&f=false.

Esquivel, Valeria; Faur, Eleonor y Jelin, Elizabeth (ed.) (2012). *Las lógicas del cuidado infantil. Entre las familias. El Estado y el mercado*. Buenos Aires: IDES, UNFPA y UNICEF.

Ezquerria, Sandra. "Dentro y fuera. De lo doméstico. De lo público". Disponible en: https://www.photographicsocialvision.org/domestic/pdf/sandra_ezquerria_cast.pdf.

Farah, Ivonne; Salazar, Cecilia; Sostres, Fernanda; y Wanderley, Fernanda (2012). *Hacia una política municipal del cuidado. Integrando los derechos de las mujeres y de la infancia*. La Paz: CIDES-UMSA.

Farah, Ivonne y Tejerina, Verónica (coord.) (2013). *Vivir Bien: Infancia, Género y Economía. Entre la teoría y la práctica*. La Paz: CIDES-UMSA.

Federici, Silvia (2013). *Revolución en punto cero. Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*. España: Editorial Traficante de Sueños.

Ferguson, Sue y McNally, David (2006). "La reproducción social más allá de la interseccionalidad: entrevista a Sue Ferguson y David McNally". Disponible en: <http://www.lacalderaop.com.ar/2016/07/la-reproduccion-social-mas-alla-de-la.html>.

Flores, Roberta y Tena Guerrero, Olivia (2013). "Maternalismo y discursos feministas latinoamericanos sobre el trabajo de cuidados: Un tejido en tensión". En Pautassi, Laura y Zibecchi, Carla (coord.) (2013). *Las fronteras del cuidado: Agenda, derechos e infraestructura*, pp.9-24. Buenos Aires: Editorial Biblos.

Folbre, Nancy (1991). "The unproductive housewife: Her evolution in nineteenth century economic thought". *Signs* 16 (3): 463-484.

Gavilán, V. y Tapia, M. (2006). "Diagnóstico de los procesos migratorios en el norte de Chile". *Revista Electrónica Parinas* 2 (1). Disponible en: http://www.unap.cl/p4_inte/site/artic/20060807/pags/20060807194044.html.

Gherardi, Natalia; Pautassi, Laura; y Zibecchi, Carla. "Presentación". En Pautassi, Laura y Zibecchi, Carla (coord.) (2013). *Las fronteras del cuidado: Agenda, derechos e infraestructura*. Buenos Aires: Editorial Biblos.

Gilligan, Carol (2013). *La ética del cuidado*. Cuadernos de la Fundación Víctor Grífols i Lucas N°30. Barcelona: Fundación Víctor Grífols i Lucas.

Hurtado, Teodora (2012-2013). "Mercados globales de cuidado, parte de la nueva división del trabajo internacional". *Géneros, revista de investigación y difusión sobre estudios de género* (12), pp. 113-138. Disponible en: http://bvirtual.ucol.mx/descargables/978_mercados_globales_113-138.pdf.

Instituto Nacional de Estadística, INE (2010). *Magnitud y características del trabajo infantil en Bolivia. Informe Nacional 2008*. La Paz: OIT/IPEC.

Izquierdo, María Jesús (2004). "Del sexismo y la mercantilización del cuidado a su socialización: Hacia una política democrática del cuidado". En *Congreso Internacional SARE 2003: "Cuidar cuesta: costes y beneficios del cuidado"*, pp. 119-154. Basauri: EMAKUNDE/Instituto Vasco de la Mujer. Disponible en: http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/pub_jornadas/es_emakunde/adjuntos/sare2003_es.pdf.

Leiva, Sandra (2015). "La organización social del cuidado en Bolivia y Chile: Estado y ciudadanía". *Revista Austral de Ciencias Sociales* (28), pp. 60-81.

León, Magdalena (comp.) (2003). *Mujeres y trabajo: cambios impostergables*. Porto Alegre, Brasil: Vera Comunicação.

Maldonado, Ana María (2015). *El cuidado: Un derecho pendiente en la normativa y práctica laboral. Estudio de caso en la ciudad de La Paz*. La Paz: CIDES-UMSA.

Marco, Flavia y María Nieves Rico (2013), "Cuidado y políticas públicas: debates y estado de situación a nivel regional". En Pautassi, Laura y Zibecchi, Carla (coord.) (2013). *Las fronteras del cuidado. Agenda, derechos e infraestructura*. Buenos Aires: Equipo Latinoamericano de Justicia y Género, Editorial Biblos.

Martínez, Juliana y Voorend, Koen (2013). "Desigualdades de género en los regímenes de bienestar latinoamericano: mercado, política, social y organización familiar de los cuidados". En Pautassi, Laura y Zibecchi, Carla (coord.) (2013). *Las fronteras del cuidado: Agenda, derechos e infraestructura*. Buenos Aires: Editorial Biblos.

Montaño, Sonia (2016). *El derecho al cuidado y la mortalidad de mujeres y niños*. La Paz: CIDES-UMSA.



Montaño, Sonia y Milosavljevic, Vivian (2010). *La crisis económica y financiera: Su impacto sobre la pobreza, el trabajo y el tiempo de las mujeres*. Serie Mujer y Desarrollo, N° 98. Santiago de Chile: CEPAL.

Naciones Unidas. *Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: CEPAL.

Navarro, Vicenç (2005). “Bienestar insuficiente, democracia incompleta”. Ponencia presentada en la VI Escuela Internacional de Verano UGT Asturias. Avilés, del 12 al 16 de abril de 2005. En *Reinventando el Estado de Bienestar: ¿Nuevas políticas para iguales objetivos?*

Pautassi, Laura (2007). *El cuidado como cuestión social desde un enfoque de derechos*. Serie Mujer y Desarrollo N° 87. Santiago de Chile: CEPAL y Naciones Unidas.

Pautassi, Laura (2010). “Cuidado y derechos: La nueva cuestión social”. En Montaño, Sonia y Calderón, Coral (coords.). *Entre el derecho y el trabajo*. Santiago: CEPAL-AECID-UNIFEM.

Pautassi Laura (2010). “El Enfoque de Derechos y la inclusión social. Una oportunidad para las políticas públicas”. En Pautassi, Laura (organizadora). *Perspectiva de derechos, políticas públicas e inclusión social. Debates actuales en la Argentina*. Buenos Aires: Editorial Biblos.

Pérez Orozco, Amaia (2006). “Amenaza Tormenta: La crisis de los cuidados y la reorganización del sistema económico”. *Revista de Economía Crítica*, (5), pp.7-37.

Pérez Orozco, Amaia y Gil, Silvia (2011). *Desigualdades a flor de piel: Cadenas globales de cuidados. Concreciones en el empleo del hogar y políticas públicas*. Madrid: ONU Mujeres.

Pérez Orozco, Amaia (2014). *Subversión feminista de la economía*. Madrid: Traficantes de Sueños.

Picchio, Antonella (1992). *Social Reproduction: the Political Economy of the Labour Market*. Cambridge: Cambridge University Press.

Picchio, Antonella (2002). “Un enfoque macroeconómico ‘ampliado’ de las condiciones de vida”. En Carrasco, M. Cristina (ed.). *Tiempos, trabajos y género*. Barcelona: Publicacions y Edicions de la Universitat de Barcelona.

Picchio, Antonella (2005). “La economía política y la investigación sobre las condiciones de vida”. En Cairó, Gemma y Mayordomo, Maribel (comp.) *Por una economía sobre la vida*. Barcelona: Icaria.

Rico, María Nieves y Robles, Claudia (2016). *Políticas de cuidado en América Latina. Forjando la igualdad*. Santiago de Chile: CEPAL.

Salazar, Cecilia; Sostres, Fernanda; Wanderley, Fernanda; y Farah, Ivonne (2012). *Cuaderno del cuidado. Integrando los derechos de las mujeres y de la infancia*. La Paz: CIDES-UMSA

Vega, Cristina (2009). *Cultura de cuidado en transición. Espacios, sujetos e imaginarios en una sociedad de migración*. Barcelona: Editorial UOC.

Wanderley, Fernanda (2003). *Trabajo no mercantil e inserción laboral. Una mirada de género desde los hogares*. La Paz: CIDES-UMSA y Plural Editores.

Wanderley, Fernanda (2014). *El estado de situación del trabajo asalariado del hogar en Bolivia*. La Paz: CIDES-UMSA.

Documentación

CEPAL (2000). *Consenso de Lima. Octava Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*. Disponible en: <https://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/noticias/discursos/7/5147/P5147.xml&xsl=/tpl/p4f.xsl&base=/tpl/imprimir.xsl>.

CEPAL (2004). *Consenso de México. Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. 10 al 12 Junio de 2004*. Disponible en: https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/1/27331/Consenso_Mx.pdf.

CEPAL (2007) *Consenso de Quito. Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. 6 al 9 de agosto de 2007*.

CEPAL (2010). *Consenso de Brasilia. Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. 16 de julio de 2010*. Disponible en: https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/consens_obra_brasilia_esp_1.pdf.

CEPAL (2013a). *Consenso de Montevideo. Primera reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe. 12 al 15 de agosto de 2013*. Disponible en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/21835/S20131037_es.pdf;sessionid=7F9E64B419283A1B09158C765F0A8F95?sequence=4.

CEPAL (2013b). *Consenso de Santo Domingo. Duodécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. 15 al 18 de octubre de 2013*. Disponible en: <https://www.cepal.org/cgi-bin/getprod.asp?xml=/12conferenciamujer/noticias/paginas/6/49916/P49916.xml&xsl=/12conferenciamujer/tpl/p18f-st.xsl&base=/12conferenciamujer/tpl/top-bottom.xsl>.

CEPAL (2014). “Las encuestas sobre uso del tiempo y trabajo no remunerado en América Latina y el Caribe: caminos recorridos y desafíos hacia el futuro”. Serie Asuntos de Género, N° 122. Santiago: CEPAL.

Gil, Silvia (2008). “Entrevista con Cristina Borderías”. *Revista Minerva*, (8), pp. 72-75. Disponible en: http://www.circulobellasartes.com/wpcontent/uploads/2016/04/Repensar_el_trabajo._Mujeres_trabajo_y_cuidados_5368.pdf. (Consultado 10/12/17).

Movimiento de Mujeres Presentes en la Historia (2007). *Argumentaciones 4. Ejes Económico, financiero y laboral*. La Paz: Coordinadora de la Mujer.

Naciones Unidas (1979). *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Disponible en: https://www.unicef.org/panama/spanish/Mujeres-Co_web.pdf. (Consultado en 3/12/17).

Naciones Unidas (1989). *Convención sobre los Derechos de los Niños*. UNICEF. Disponible en: https://www.unicef.org/ecuador/convencion_2.pdf. (Consultado en 2/12/17).

Naciones Unidas (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Disponible en: <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>. (Consultado en 2/12/17).

Organización de Estados Americanos (2015). *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores*. Disponible en: http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp. (Consultado en 2/12/2017).

Parlatino (2013). Ley Marco sobre Economía del Cuidado. Disponible en http://parlatino.org/pdf/leyes_marcos/leyes/ley-economia-cuidado-pma-19-oct-2013.pdf.

Ley N° 369. Ley General de las Personas Adultas Mayores. 1 de Mayo de 2013.

Ley N° 223. Ley General de las Personas con Discapacidad. 2 de marzo de 2012.

Ley N° 548. Código Niña, Niño y Adolescente. 17 de julio de 2014.

Ley N° 070. Ley de Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez. 2010

Ley N°2450. Ley de Regulación del Trabajo Asalariado del Hogar. 2003

Páginas Web

Instituto Nacional de Estadística: <https://www.ine.gob.bo/index.php>

Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas: <https://www.udape.gob.bo/>

EUROsociAL, Programa para la Cohesión Social en América Latina: <http://eurosoci-al-ii.eu/es>

Coordinadora Feminista, Federación Estatal de Organizaciones Feministas: <http://www.feministas.org>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe: <http://repositorio.cepal.org>





ANEXOS

POLÍTICAS PÚBLICAS DEL CUIDADO

ANEXO N° 1

NÓMINA DE PERSONAS ENTREVISTADAS 2017-2018

Nº	NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
1.	Alarcón Victoria	Jefa de UDASCA	Unidad de Administración, Control y Supervisión de los Centros de Acogida
2.	Cáceres Mario	Director	SEDEGES GAD La Paz
3.	Carrasco Heydi	Analista técnico	Secretaría de Desarrollo Social GAM La Paz
4.	Farah Ivonne	Docente investigadora	Postgrado CIDES-UMSA
5.	López Graciela	Responsable	REMTE
6.	Novillo Mónica	Directora	Coordinadora de la Mujer
7.	Salazar Cecilia	Directora	Post grado CIDES-UMSA
8.	Vásquez Eugenio	Director	Políticas Sociales Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
9.	Wanderley Fernanda	Investigadora	



ANEXO N° 2

NÓMINA DE PERSONAS PARTICIPANTES DE LA MESA DE DIÁLOGO

Nº	NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
1.	Caero María Isabel		C. Pacha
2.	Garrido Cortés Jacqueline	Coordinadora de Proyectos	Ciudadanía
3.	Gutiérrez Rodríguez Lina	Técnica	GAMLP DCPI
4.	Marco Navarro Flavia	Consultora	Independiente
5.	Montero Lourdes	Coordinadora	OXFAM
6.	Paz Arauco Verónica		OXFAM
7.	Sotelo María Ángela	Responsable de Planificación	Coordinadora de la Mu- jer
8.	Vásquez Silvana	Consultora	Te arte independiente
9.	Vásquez Graciela	Directora	CAMN
10.	Vega Teodosia	Asambleísta	ALD LP

Con el apoyo de:

